



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

7 DE FEBRERO DE 2009

6931

No. 24505

## INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL  
JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO  
JUDICIAL DEL CENTRO

A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 530.2008, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso Diligencias de Información de Dominio, promovido por MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ SANCHEZ por su propio derecho, con fecha doce de septiembre de dos mil ocho, se dictó un auto que literalmente dice lo siguiente:

### AUTO DE INICIO

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. A DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL OCHO.

Visto la razón secretarial, se acuerda:

Primero. Se tiene por presentada a MARÍA DEL CARMEN RODRÍGUEZ SANCHEZ por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos anexos, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para efectos de acreditar la posesión y pleno derecho del predio que continuación se describe:

Predio Urbano con superficie de 140.00 M2 Ciento Cuarenta Metro cuadrados, comprendido dentro de las dimensiones y linderos siguientes: AL NORTE: veinte metros, antes con CARMEN BAEZA, ahora con ABEL NOLASCO FERNANDEZ; AL SUR: veinte metros, antes con LUZ DEL ALBA MARIN, ahora con JULIO CÉSAR JIMÉNEZ ARIAS; AL ESTE: siete metros con calle Abraham Bandala; y AL OESTE: siete metros, antes con ANA MARÍA MONTEJO LÓPEZ, ahora con JOSÉ SALVADOR DÍAZ LÓPEZ.

Segundo. Con fundamento en los artículos 1318, 1319, 1320, 1321, 1322 del Código Civil, así como 710 y 711 del Código de Procedimientos Civiles, ambos en vigor del Estado, se da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta; en

consecuencia, fórmese expediente, registre en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad, con atento oficio.

Tercero. Asimismo, de conformidad con el artículo 1318 del Código Civil en vigor del Estado, notifíquese al Agente del Ministerio Público adscrito al juzgado y a la Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ésta Ciudad para que promuevan lo que a sus representaciones corresponda; así como a los colindantes ABEL NOLASCO FERNÁNDEZ, con domicilio ubicado en la Calle Nicolás Bravo número 306, Colonia Tamulte JULIO CÉSAR JIMÉNEZ ARIAS Calle Abraham Bandala número 107, Colonia Tamulte y JOSÉ SALVADOR DÍAZ LÓPEZ, con domicilio en la Calle Colón número 302, Colonia Tamulte ambos de esta Ciudad, para los efectos de que concurran al presente procedimiento, si tuvieran algún derecho que deducir en el momento de la diligencia que en su oportunidad se desahogará, fijándose avisos en los sitios públicos de costumbre más concurridos en esta Ciudad y publicación de edictos en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación de esta Ciudad por tres veces de tres en tres días.

Cuarto. En cuanto a la prueba testimonial pferida por la actora, dígaselle que se reserva para ser desahogada en su momento procesal oportuno.

Quinto. Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, el ubicado en la Calle Hidalgo número 120 Altos, Colonia Centro, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, autorizando para tales efectos así, como para recoger documentos a los licenciados ADA MARGARITA LASTRA MACOSAY, IVÁN RUIZ DE LA FUENTE, RAMÓN JESÚS GARCÍA BARRUETA y AMANCIO CASTRO DÍAZ, autorizaciones que se le tienen por hechas para todos los efectos legales conducentes.

Sexto. Téngase a la promovente, designando como abogado patrono a la licenciada ADA MARGARITA LASTRA MACOSAY, personalidad que se le tiene por reconocida de conformidad con el artículo 85 último párrafo del Código Procesal Civil en vigor del Estado, en razón que de la revisión efectuada al libro de registro de cédulas que se lleva en el Tribunal Superior de Justicia del Estado, se advierte que la misma se encuentra registrada.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma la licenciada Angélica Severiano Hernández, Juez Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, por y ante la licenciada Elizabeth Cruz Celorio, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL NUEVE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL  
LIC. ROBERTO LARA MONTEJO.

RLM/nha\*

No. 24497

## JUICIO ORDINARIO CIVIL

PODER JUDICIAL  
JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
COTZACOALCOS, VERACRUZ

Por medio del presente, se hace saber que en este Juzgado, se tramita el expediente número 1318/03.- VI JUICIO ORDINARIO CIVIL POR LENIN LAZARO FUENTES VS. ANA MARIA MONTOYA GONZALEZ.- de quien el pago de pesos, por concepto de cobros indebidos y otras prestaciones, Gastos y Costas del Juicio y en el cual se encuentra señaladas LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE ENERO DEL DOS MIL NUEVE, a efecto de que tenga lugar la celebración de la audiencia de Remate en Primera Almoneda, respecto del lote de terreno 11 y sus construcciones, de 1 manzana IV del Fraccionamiento Tecnológico de Ciudad Industrial, de la Col. INDECO, ubicado en la calle Oxígeno 222, Esquina calle; Helio del Frac. Tecnológico de la Ciudad Industrial de Villahermosa, Tabasco Municipio Centro, Tabasco, con superficie de 177.980 M2. Con las medidas y colindancias siguientes:- **AL NORESTE.**- En 8.74 M COLINDA CON LA CALLE OXIGENO.- **AL SUROESTE;** En 13.79 M. CONLINDA CON LOTES 28 Y 29; **AL SURESTE.**- En 16.55 M. COLINDA CON CALLE HELIO Y **AL NOROESTE.**- En 15.80 M COLINDA CON LOTE 10, debidamente Inscrito ante el Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; bajo el número 2720 del Libro General de entradas, a folios 18367 al 18388 del Libro de Duplicados, Volumen 126, quedando afectado el predio número 120421 folio 221 del Libro Mayor 473.-----

Así mismo, procédase a realizar las publicaciones de edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días hábiles en la Gaceta Oficial del Estado que se edita --

en la Ciudad de Xalapa, Ver; Diario del Istmo, Oficina de Hacienda del Estado, H. Ayuntamiento Constitucional, Estrados del Juzgado Segundo Menor y Estrados de éste H. Juzgado, todos en ésta Ciudad en los días hábiles que laboren dichas dependencias, con excepción del diario el Istmo, ya que para el mismo, todos los días son hábiles.----

Así como también para sea publicados dentro del término indicado en la Gaceta Oficial del Estado de Villahermosa, Tabasco; En un Periódico de amplia circulación en aquella ciudad, Palacio Municipal; Juzgados Civiles y/o Familiares de Primera Instancia, Hacienda del Estado y/o Lugares de Costumbre todos de aquella ciudad de Villahermosa, Tabasco; CONVOCÁNDOSE POSTORES a la misma y de tener interés, depositen ante la Institución Bancaria HSBC S.A de ésta ciudad, el diez por ciento de la cantidad de SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MN; Valor otorgado por los peritos valuadores designados en autos, siendo postura legal las tres cuartas partes de dicha cantidad.----

Dado a los Veinticuatro días del mes de Octubre del dos mil Ocho.-----

EL SECRETARIO DE ACUERDOS  
LIC. CHRISTIAN MAURICIO MENDOZA ESPINOZA.

-2-

No. 24489

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMAGUILLO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 768/2006, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO VICTOR MANUEL ROMERO UREÑA ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN DE SERGIO RODRÍGUEZ ORTEGA, EN CONTRA DE ROSA MARIA GARDUZA LÓPEZ, CON FECHA DE CINCO DE ENERO DEL DOS MIL NUEVE, SE DICHO AUTO QUE ESTABLECE:-----

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO. HUIMANGUILLO, TABASCO, MÉXICO. CINCO DE ENERO DEL DOS MIL NUEVE.-----

VISTO:- El escrito de cuenta, se acuerda:-----

**PRIMERO.-** Como lo solicita el actor VICTOR MANUEL ROMERO UREÑA, en su escrito de cuenta, y toda vez que de la revisión a los autos se advierte que ninguna de las partes dio contestación a la vista ordenada en el auto de fecha veinticinco de noviembre del dos mil ocho, por lo tanto de conformidad con el numeral 1078 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se les tiene por perdido ese derecho para hacerlo valer.-----

**SEGUNDO.-** Atento a lo solicita por el ejecutante VICTOR MANUEL ROMERO UREÑA y toda vez que de la revisión a los presentes autos, se desprende que se encuentran agregados los avalúos emitidos por los ingenieros OSVALDO RAMÍREZ BROCA, Y RAYMUNDO SOLANO GARCÍA, perito de la parte actora y perito en rebeldía de la parte demandada, lo cuales no fueron objetados por las partes de este juicio, se procede al análisis de los mismos, conforme al artículo 155 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al de comercio, que al efecto se transcribe: Si el objeto del dictamen pericial fuere la práctica de un avalúo, los peritos tenderán a fijar el valor comercial, teniendo en cuenta los precios de plaza, los frutos que, en su caso, produjere o fuere capaz de producir la cosa, objeto del avalúo, y todas las circunstancias que pueden influir en la determinación del valor comercial, salvo que, por convenio o por disposición de la ley, sean otras las bases para el avalúo. Con la finalidad de fijar la cantidad que servirá de base para el remate.-----

**TERCERO.-** Respecto al dictamen emitido por el perito de la parte actora ingeniero OSVALDO RAMÍREZ BROCA, y el perito en rebeldía de la parte demandada, INGENIERO RAYMUNDO SOLANO GARCÍA, esta juzgadora considera que los mismos cumplen con los requisitos establecidos por la legislación aplicable, toda vez que hacen una descripción detallada de los inmuebles, especificando las características urbanas, croquis de localización la descripción general y elementos de construcción con que cuenta, las consideraciones previas y método utilizado haciendo diversos enfoques del mismo y concluyendo un valor comercial con base en los datos que sustenta, asignado en menor valor al inmueble el segundo de los citados, mismo que se aprueba para todos los efectos legales a que hubiere lugar.-----

**CUARTO.-** Como lo solicita el ejecutante, con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio aplicable en relación con los numerales 426, 427 fracción II, 433, 434 y 437 del Código Adjetivo Civil aplicado por supletoriamente a la materia mercantil, sáquese a pública subasta y en PRIMERA ALMONEDA al mejor postor, el bien inmueble embargado sirviendo de base el avalúo emitido por el perito de la parte EJECUTANTE, el cual se hacen consistir en: PREDIO URBANO, ubicado en la calle Lerdo de Tejada número 36, esquina calle Gregorio Méndez de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de 119.250 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 23.70 metros con calle Gregorio Méndez; al Sur: 29.00 metros con SALOME GÓMEZ ACOSTA; al Este: 5.10 metros con SALOME GÓMEZ ACOSTA; al Oeste: 4.90 metros con calle Miguel Lerdo de Tejada; Inscrito en el registro público de la propiedad y el comercio de Cárdenas, Tabasco, con los siguientes datos de inscripción: predio número 12319, a folio 239, volumen 45, a nombre de ROSA MARIA GARDUZA LÓPEZ, al cual se le fijó un valor comercial de \$261,117.50 (DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO DIECISIETE PESOS 50/100 M.N.) y será postura legal para el remate la que cubra cuando menos el monto total de dicha cantidad.-----

**QUINTO.-** Al efecto, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio aplicable, convóquese postores por medio de edictos que se ordenan publicar por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de los de mayor circulación en el Estado y fijense los avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad; haciéndose saber a los que deseen intervenir en la subasta, que deberán exhibir de contado la cantidad que sirvió de base del avalúo en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia del Estado, sin cuyo requisito no serán admitidos; señalándose para que tenga lugar la diligencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, las NUEVE HORAS, DEL DOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, misma que tendrá verificativo en el local que ocupa este juzgado, ubicado en la Avenida la Juventud sin número, de la ranchería Villa Flores Segunda Sección de Huimanguillo, Tabasco (Frente al Reclusorio).-----

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.-----  
Así lo proveyó, manda y firma la licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCÍA, Jueza Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Huimanguillo, Tabasco, por y ante la secretaria judicial de acuerdos, licenciada LUCRECIA GÓMEZ, con quien actúa, certifica y da fe.-----

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO EXPIDO EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-----CONSTE.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL  
LIC. LUCRECIA GÓMEZ.

No. 24498

## INFORMACIÓN AD-PERPETUAM

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
COMALCALCO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 00715/2007, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, promovido por VICTOR GÓNZALEZ CARBAJAL, con fecha once de octubre del presente año, se dictó un auto de inicio, mismo que copiado textualmente a la letra dice:-----

"...JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO. A ONCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.-----

**VISTOS;** La razón de cuenta de la secretaría, se acuerda:-  
**1/o.-** Se tiene por presentado al ciudadano VICTOR GÓNZALEZ CARBAJAL, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en: Copia fotostática simple de cédula profesional número 4196446, a nombre de ROBERTO MIGUEL ARIAS JUÁREZ; original de certificado de no inscripción sobre el predio urbano ubicado en la calle 2, Colonia Gustavo de la Fuente Dorantes de esta Ciudad, expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del comercio de H. Cárdenas, Tabasco; copia fotostática de un plano; así como tres copias del presente escrito; promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, para acreditar la posesión que dice tener sobre el predio urbano ubicado en la calle 2, sin número, colonia Gustavo de la Fuente de esta Ciudad de Comalcalco, Tabasco, con una superficie de 587.48 metros cuadrados, localizado con las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE:** 38.00 metros, con ANTONIO TRUJILLO DE LA FUENTE; **AL SUR:** 36.60 metros, con CALLE NÚMERO 2; **AL ESTE:** 19.50 metros, con ROGELIO CRUZ GÓNZALEZ; y **AL OESTE:** 12.00 metros, con VICENTE MALDONADO NUÑEZ.----

**2/o.-** Con fundamento en los artículos 877, 901, 936, 939, 2390, 2392, 2395, 2403 y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 710, 711 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos Ordenamientos vigentes en el Estado, se da entrada a la promoción en la vía y

forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese avisos de su inicio a la H. Superioridad.-----

**3/o.-** De conformidad con el artículo 1318 del Código Civil, en relación con el numeral 755 fracción I del Código de Procedimientos Civiles, ambos Ordenamientos en vigor en el Estado, se ordena dar vista a la ciudadana Agente del Ministerio Público adscrita al Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados, manifiesten lo que a sus derechos convenga; lo anterior de conformidad con el artículo 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.-----

**4/o.-** A efectos de hacerle del conocimiento la radicación de las presentes diligencias a los colindantes ANTONIO TRUJILLO DE LA FUENTE, ROGELIO CRUZ GÓNZALEZ y VICENTE MALDONADO NUÑEZ, requiérase al promovente VICTOR GÓNZALEZ CARBAJAL, para que dentro del plazo de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguientes al en que sea legalmente notificado del presente proveído, señale los domicilio donde pueden ser notificados los colindantes antes mencionados, con fundamento en el numeral 123 fracción III del ordenamiento legal antes invocado.-----

**5/o.-** Por otra parte, publíquese el presente auto a manera de EDICTOS en el Periódico Oficial del Estado y en cualquiera de los diarios de mayor circulación que se editen en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces consecutivas, de tres en tres días; asimismo, fíjense avisos en los lugares públicos de costumbre y en el lugar de la ubicación del predio motivo de las presentes diligencias, haciéndole saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante éste Juzgado a hacerlo valer en un término de QUINCE DÍAS, a partir de la última publicación que se exhiba y hecho que sea lo anterior, se señalará fecha para la testimonial a cargo de los ciudadanos

CARLOS MARIO MARTÍNEZ PEREYRA y ARMANDO PÉREZ ESPINOSA.-----

6/o.- Advirtiéndose que el REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE H. CÁRDENAS, TABASCO, tiene su domicilio ubicado en la esquina que forman las calles Venustiano Carranza Y Guadalupe Victoria sin número, Colonia Guadalupe de la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco; en consecuencia, con fundamento en los artículos 124, 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, gírese atento exhorto al ciudadano Juez Civil de Primera Instancia en turno de la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este Juzgado, ordene a quien corresponda se dé la vista ordenada en el punto TERCERO (3/o) del auto de inicio que ocupa, al antes mencionado y lo requiera para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que sea legalmente notificado, señale domicilio y persona física en esta Ciudad, para oír y recibir citas y notificaciones, apercibiéndolo que de no hacerlo, las subsecuentes aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de lista que se fijarán en los tableros de avisos del Juzgado; lo anterior de conformidad con el artículo 136 de la ley antes invocada.-----

7/o.- Téngase al promovente, señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir todo tipo de citas y notificaciones, el inmueble ubicado en la calle Luis Felipe Enríquez de la Fuente esquina Pipila sin número, Colonia-

Santa Amalia de esta Ciudad de Colmalcalco, Tabasco, autorizando para tales efectos, a los Licenciados ROBERTO MIGUEL ARIAS JÍMENEZ, FITO ALFREDO ARIAS JUÁREZ, AGUSTÍN FELIPE CAMPOSECO MARTÍNEZ y BELIZARIO PÉREZ MALPICA, indistintamente; asimismo, designa como su ABOGADO PATRONO, al primero de los antes mencionados, a quien se le tiene por reconocida dicha personalidad, en virtud de que su cédula profesional se encuentra inscrita en el libro de registro de cédulas que para tal fin se lleva en éste Juzgado; lo anterior de conformidad con los artículos 84, 85 último párrafo, 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado...".-AL CALCE: DOS FIRMAS ILEGIBLES. RUBRICAS.-----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

**EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL  
LIC. JUAN MANUEL HERNÁNDEZ SÁNCHEZ.**

No. 24496

**INFORMACION AD-PERPETUAM**

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA PARAÍSO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **00599/2008**, RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, PROMOVIDO POR NANCY GARCÍA ANGEL, CON FECHA OCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL OCHO, SE DICTÓ UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:---

Diligencias de Información Ad-Perpetuam

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAÍSO, TABASCO, MÉXICO. OCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL OCHO.----**

Visto lo de cuenta se acuerda:---

**PRIMERO.-** Por presentada **NANCY GARCÍA ANGEL**, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, consistentes en: certificado de libertad de gravamen de fecha quince de julio de dos mil ocho, oficio número DF/SC-085, de fecha treinta de enero de dos mil ocho, constancia de posesión de fecha dieciséis de enero de dos mil ocho, plano a nombre de NANCY GARCÍA ANGEL, recibo de pago de impuesto predial de fecha veintitrés de enero de dos mil ocho, original de contrato privado de compraventa de fecha diez de enero del dos mil, con los que promueve **DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM**, a efecto de acreditar la posesión que viene ejerciendo sobre el predio rústico ubicado en la calle 18 de marzo sin número de la Colonia "El Limón" de esta ciudad, constante de una superficie de (803.25 m<sup>2</sup>) metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste: 21.36 metros, con NANCY GARCÍA ANGEL; al Sureste: dos medidas 11.48 metros con calle 18 de Marzo y 11.20 metros con VICENTE MARTINEZ BRAVO; al Suroeste: 59.31 metros con CARLOS MARIO GARCÍA TORRES; y al Noreste dos medidas 42.10 metros con VICENTE MARTINEZ BRAVO, y 14.89 metros con ELEAZAR GARCÍA VILLALOBOS.—

**SEGUNDO.-** De conformidad con los artículos 877, 878, 880, 885, 889, 890, 900, 901, 905, 906 y relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 710, 711, 712, 713, 714, 755 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio a la Superioridad y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado.---

**TERCERO.-** Hágase del conocimiento del Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, de las pretensiones de la promovente, para que en el término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que se les notifique este proveído,

manifiesten lo que a su representación corresponda, acorde al numeral 123, fracción III del Código de Procedimientos Civiles para esta Entidad.---

**CUARTO.-** Advirtiéndose que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene su sede fuera de esta jurisdicción, con apoyo en los numerales 124, 143 y 144 del Código Adjetivo Civil en vigor, gírese exhorto al Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio y cooperación con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda se notifique el presente proveído y lo requiera para que dentro del plazo que se concede haga valer lo que corresponda, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que de no hacerlo, éstas les surtirán efecto por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado, en términos de los numerales 90, 118 y 136 de la Ley Adjetiva Civil invocada.---

**QUINTO.-** Gírese oficio al Ciudadano Presidente Municipal de esta Ciudad, acompañando copia de la solicitud inicial y sus anexos, para que dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al en que reciba el oficio respectivo, informe a este Juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias pertenece o no al fundo legal de ese H. Ayuntamiento.----

**SEXTO.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 139, fracción III y 755 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación Estatal, tales como "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", a elección del promovente, por **tres veces de tres en tres días**, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son: el mercado público, central camionera, Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agencia del Ministerio Público, Juzgado Penal, Juzgado de Paz, Receptoría de Rentas y H. Ayuntamiento Constitucional; haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice y hecho que sea, recíbese el testimonio de los ciudadanos RIGÓBERTO JIMÉNEZ SARRACINO, ENRIQUE JESUS AVALOS JIMENEZ y ESMERALDA JIMÉNEZ SARRACINO.---

**SEPTIMO.-** Se tiene a la promovente designando como abogado patrono al licenciado ABRAHAM AVALOS RICARDEZ, y estando registra en este Juzgado su cédula profesional, se reconoce en autos la personalidad, en términos de los artículos 84 y 85 del Código Procesal Civil en vigor.----

**OCTAVO.-** La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Leandro Valle número 220 de esta Ciudad.---

**NOVENO.-** La actora, señala como domicilio de los colindantes VICENTE MARTINEZ BRAVO, CARLOS MARIO GARCIA TORRES y ELEAZAR GARCÍA VILLALOBOS en calle 18 de Marzo sin número de la Colonia "El Limón" de esta ciudad, donde son ampliamente conocidos, para hacerles saber la radicación del presente juicio.---

**DECIMO.-** Requierase a los colindantes VICENTE MARTINEZ BRAVO, CARLOS MARIO GARCIA TORRES Y ELEAZAR GARCIA VILLALOBOS, para que dentro del término de cinco días hábiles contados al siguiente de la notificación del presente proveído, señalen domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo, se les tendrá las listas fijadas en los tableros de este Juzgado, de conformidad con lo establecido por el numeral 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.---

**DECIMO PRIMERO.-** En cuanto a la designación de Notario Público que hace ésta se reserva de proveer por no ser el momento procesal oportuno.---

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---**

ASÍ LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ROSALINDA SANTANA PEREZ, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE PARAÍSO, TABASCO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA FRANCISCA CONTRERAS PEREZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.---

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL ASI COMO UNO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL OCHO.- DOY FE.---

**LA SECRETARIA JUDICIAL  
LICDA. FRANCISCA CONTRERAS PEREZ.**

No. 24499

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

En el Expediente número **621/2006**, relativo al Juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por el Licenciado **SOLFIO SOLIZ SOLIZ**, Apoderado General para pleitos y cobranzas de **ASEFI ASESORES, S.C.**, en contra de los Ciudadanos **HILARIO GONZALEZ MIRANDA** y **TILA DEL CARMEN CORDOVA GARCIA**, con fecha doce de septiembre de dos mil ocho, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:—

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL OCHO.—

VISTA.- La razón secretarial, se acuerda.—

**PRIMERO.-** En virtud de la revisión a los presentes autos se advierte, que las partes en el presente juicio, no dieron contestación a la vista que se les dio mediante el proveído de fecha dos de junio del presente año, precisamente con el dictamen emitido por el Ingeniero **RAFAEL GUERRA MARTINEZ**, perito de la parte demandada, por lo que con fundamento en el artículo 1078 del Código de Comercio en vigor, se les tiene por perdido el derecho que para tal fin dejaron de ejercitar.—

**SEGUNDO.-** Se tiene por presentado al Licenciado **SOLFIO SOLIZ SOLIZ**, apoderado legal de la parte actora, con su escrito de cuenta, como lo solicita y toda vez que de la revisión a los avalúos emitidos por los Ingenieros **JOSÉ FELIPE CAMPOS PEREZ** Y **RAFAEL GUERRA MARTINEZ**, perito de la parte actora y perito en rebeldía de la parte demandada, respectivamente, no son discordantes entre sí, por lo que se aprueba el avalúo del Ingeniero **RAFAEL GUERRA MARTINEZ**, perito en rebeldía de la parte demandada, por ser el de mayor valor comercial como base para la subasta en primera almoneda, para todos los efectos legales a que haya lugar.—

**TERCERO.-** De igual forma y como lo solicita la parte actora, de conformidad con lo establecido por los Artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio Reformado, en relación con los numerales 426, 427

fracción II, 433, 434 y 436 del Código Adjetivo Civil vigente aplicado supletoriamente en materia mercantil, sáquese a pública subasta y en **PRIMERA ALMONEDA** al mejor postor el siguiente bien inmueble: **PREDIO URBANO CON CONSTRUCCIÓN IDENTIFICADO COMO LOTE 14, MANZANA 31, ZONA 1, UBICADO EN LA CALLE PERFECTO LOPEZ DE LA COLONIA JOSE MARIA PINO SUAREZ, EN VILLAHERMOSA, TABASCO; CON UNA SUPERFICIE DE 102.00 M2, CON MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL NORTE 06.25 METROS CON CALLE PERFECTO LOPEZ ANTES ZONA LIBRE; AL SUR EN 04.25 METROS DE ZONA LIBRE, AL ESTE 19.50 METROS CON ZONA LIBRE Y AL OESTE 19.50 METROS CON LOTE 13, PROPIEDAD DE TILA DEL CARMEN CORDOVA GARCIA, ADQUIRIDO EL CUATRO DE JULIO DE DOS MIL TRES, CONTRATO DE COMPRAVENTA SEGÚN ESCRITURA PUBLICA 23077, VOLUMEN CCLXVII, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VILLAHERMOSA, TABASCO, BAJO EL NÚMERO 9,028 DEL LIBRO GENERAL DE ENTRADAS A FOLIOS DEL 55,381 AL 55,383 DEL LIBRO DE DUPLICADOS VOLUMEN 127, QUEDANDO AFECTADO EL PREDIO NÚMERO 77461 A FOLIO 11 DEL LIBRO MAYOR 301. Bien inmueble al que le fue asignado el valor comercial de **\$64,000 (SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M.N.)**, y es postura legal el que cubra cuando menos el diez por ciento del monto del avalúo.—**

**CUARTO.-** Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, Capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de esta Ciudad, cuando menos el **DIEZ POR CIENTO** de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.—

**QUINTO.-** Como lo previene el numeral 1411 del Código de Comercio Reformado, anúnciese en forma legal la venta del citado inmueble publíquese por **TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS** en el periódico Oficial del Estado y uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad; en convocación a postores, fijándose además los avisos respectivos, en el entendido que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las **DIEZ HORAS DEL DÍA SEIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL OCHO.**---

**NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.**---

**ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO NORMA ALICIA CRUZ OLAN, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA ALEXANDRA AQUINO JESUS, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.**---

ASIMISMO, SE TRANSCRIBE EL AUTO DE FECHA SEIS DE ENERO DE DOS MIL NUEVE.---

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A SEIS DE ENERO DEL DOS MIL NUEVE.---

Vista; la cuenta secretarial que antecede, se acuerda:-  
UNICO.- Se tiene por presentado al Licenciado SOLFIO SOLIZ SOLIZ, apoderado legal de la parte actora, con su escrito de cuenta, como lo solicita y toda vez que no fue posible la publicación de los -----

avisos y edictos ordenados mediante el proveído de fecha doce de septiembre del dos mil ocho, para efectuarse el remate en primera almoneda del predio descrito en el auto en comento, por lo que se señalan las **DIEZ HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL NUEVE**, para que se lleve a cabo el remate en primera almoneda del predio en cuestión, en términos del proveído de fecha doce de septiembre del año próximo pasado, publicándose los avisos y edictos tal y como se encuentran ordenados en el acuerdo en cita.---

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**---

**ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO NORMA ALICIA CRUZ OLAN, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA ALEXANDRA AQUINO JESUS, QUE CERTIFICA Y DA FE.**---

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EN EL **PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO**, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL NUEVE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.---

**PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL.  
LIC. ALEXANDRA AQUINO JESUS.**

No. 24501

**INFORMACION AD-PERPETUAM**

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO,  
TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ, TABASCO, MÉXICO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:  
PRESENTE:

Que en el expediente número **48/2009**, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información Ad-Perpetuam, promovido por **WILBERT SEBASTIAN CUJ CASTELLANOS**, se dictó un acuerdo de fecha dieciséis de enero del dos mil nueve, que copiado íntegramente a la letra dice:---

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, TENOSIQUE DE PINO SUAREZ, TABASCO, MÉXICO; A DIECISÉIS DE ENERO DEL DOS MIL NUEVE.---**

**VISTO.-** El contenido de la cuenta secretarial, se acuerda:---

**PRIMERO.-** Por presentado el ciudadano **WILBERT SEBASTIAN CU CASTELLANOS**, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene en tiempo y forma a desahogar la prevención que se le hizo mediante acuerdo de fecha veintiocho de noviembre del dos mil ocho; en consecuencia, téngase al ciudadanos **WILBERT SEBASTIAN CU CASTELLANOS**, en términos del escrito de fecha veinticinco de noviembre del dos mil ocho, y anexos detallados en el punto primero del proveído de fecha veintiocho de noviembre del dos mil ocho, promoviendo **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM**, respecto al predio rústico denominado "Cañaveral" ubicado en la Ranchería El Faisán Segunda Sección, perteneciente a este Municipio de Tenosique, Tabasco, mismo que consta de una superficie de 2-86-45.89 hectáreas, el cual se encuentra comprendido dentro de las medidas y colindancias siguientes; al Norte; 114.12 metros con Emiliano Zapata, Carretera a Tenosique, al Sur, 105.94 metros con Veracruz-Vía del Ferrocarril. Mérida, al Este: 253.52 metros con **CARLOS ENRIQUE GORDILLO TRUJILLO** y al Oeste: 268.48 metros con **MANUEL RUIZ FLORES.---**

**SEGUNDO.-** Con fundamento en el artículo 39 de la --

Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 939 del Código Civil vigente, 710, 711, 712 fracción IV y 755 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la solicitud como Procedimiento Judicial No Contencioso de Información Ad-perpetuam, fórmese expediente, registrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda, comuníquese su inicio al Superior.---

**TERCERO.-** Gírese atento oficio al H. Ayuntamiento Constitucional de este Municipio, para que en un **término de diez días hábiles** contados a partir del día siguiente al en que reciba el oficio de referencia, se sirva informar a esta Autoridad, si el predio rústico denominado "El Cañaveral" ubicado en la ranchería el Faisán Segunda Sección, perteneciente a este Municipio de Tenosique, Tabasco, constante de una superficie de 2-86-45.89, hectáreas, el cual se encuentra comprendido dentro de las medidas y colindancias siguientes: al Norte: 114.12 metros con Emiliano Zapata carretera a Tenosique, al Sur 105.94 metros con Veracruz vías del Ferrocarril-Mérida; al Este 253.52 metros con Carlos Enrique Gordillo Trujillo y al Oeste: 268.48 metros, con Manuel Ruiz Flores, forma parte del fundo legal.---

**CUARTO.-** Asimismo y de conformidad a lo dispuesto en el numeral 755 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, désele vista al Ministerio Público adscrito a este Juzgado, así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción, con domicilio conocido en la ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco, para la intervención que legalmente les competa; y a los ciudadanos **CARLOS ENRIQUE GORDILLO TRUJILLO** y **MANUEL RUIZ FLORES**, colindantes del predio motivo de la presente litis, para que haga valer lo que a sus derechos corresponda.---

**QUINTO.-** En virtud de lo anterior, notifíquese a los colindantes del predio motivo de la presente litis, en ---

sus domicilios ampliamente conocidos en la Ranchería el Faisán segunda sección de este Municipio de Tenosique, Tabasco.---

**SEXTO.-** Ahora, tomando en consideración que el domicilio donde deberá ser notificado el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción, se encuentran fuera de la demarcación territorial de este Juzgado, de conformidad con los artículos 124 y 144 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Emiliano Zapata, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda, proceda a notificar al antes mencionado, para los efectos legales correspondientes.---

**SEPTIMO.-** Requírase al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco, así como a los colindantes para que en un plazo de tres días hábiles después del requerimiento se sirvan señalar domicilio en esta ciudad de Tenosique, para citas y notificaciones, advirtiéndoles que en caso de no hacerlo en ese plazo, las subsecuentes y aun las de carácter personal, les surtirán sus efectos por medio de la lista que se fija en los tableros de avisos de este juzgado conforme disponen los artículos 136 y 137 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.---

**OCTAVO.-** En cuanto a la testimonial que solicita el promovente, a cargo de **JOSUE TORRES SÁNCHEZ, JOSÉ DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ Y SEBASTIAN SANCHEZ HERNÁNDEZ**, se reserva de señalar fecha y hora para su desahogo, hasta el momento procesal oportuno.---

**NOVENO.-** De acuerdo con los artículos 131 fracción III y 139 fracción III y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena dar amplia publicidad a la solicitud del promovente por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial del ---

Estado y en otro diario de mayor circulación, de los que se editan en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, **por tres veces de tres en tres días**, fijense los avisos correspondientes en los lugares públicos de esta ciudad y en la ubicación del predio, haciendo saber al público en general o a las personas que crean tener igual o mejor derechos respecto al inmueble descrito y motivo del presente Procedimiento Judicial No Contencioso, que deberá acudir ante este Juzgado en un término no mayor de veinte días que se contarán a partir del día siguiente de la última publicación a deducir sus derechos, haga el cómputo la secretaría.---

**DECIMO.-** Se tiene al promovente señalando domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, la casa marcada con el número 58 de la calle 46 de la colonia Cocoyol de esta ciudad de Tenosique, Tabasco, y autoriza para que las reciba en su nombre y representación a la Licenciada **LANDY MARISOL VAZQUEZ CUJ.**---

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

**ASÍ LO ACORDÓ MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO AGUSTÍN SÁNCHEZ FRÍAS, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ, TABASCO, MÉXICO, POR ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA YANET PRADO GOMEZ, QUE CERTIFICA Y DA FE.**---

**POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTISIETE DÍAS DE ENERO DEL DOS MIL NUEVE.**---

**EL SECRETARIO JUDICIAL.  
LIC. YANET PRADO GOMEZ.**

No. 24504

## JUICIO DE USUCAPIÓN

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL **NÚMERO 00888/2006**, RELATIVO AL JUICIO DE USUCAPIÓN, PROMOVIDO POR LETICIA OSORIO SIGERO, EN CONTRA DE MARIA CLEOTILDE OCHOA DE STEED Y/O MARIA CLEOTILDE OCHOA DE STEED, CON FECHA TRES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, SE DICTO UN AUTO QUE EN SU PUNTO ÚNICO A LA LETRA DICE:-----

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, HUIMANGUILLO, TABASCO, MÉXICO TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL OCHO.-----

**VISTO:** El escrito de cuenta, se acuerda:-----

**ÚNICO.-** Como lo solicita LETICIA OSORIO SIGERO, en su escrito que se provee y en base a las constancia que obran en autos se tiene que la demandada MARIA CLEOTILDE OCHOA DE STEED Y/O MARIA CLEOTILDE OCHOA DE STEED, es presuncionalmente de domicilio ignorado; por lo tanto y con fundamento en el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena emplazar a la demandada MARIA CLEOTILDE OCHOA DE STEED Y/O MARIA CLEOTILDE OCHOA DE STEED, por medio de edictos, que deberán publicarse por Tres veces de Tres en Tres días consecutivamente en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación que se editan en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; haciéndole saber a la demandada MARIA CLEOTILDE OCHOA DE STEED Y/O MARIA CLEOTILDE OCHOA DE STEED, que deberá presentarse ante este juzgado a recoger las copias simples del traslado en un término de Treinta Días, computables mismos que empezarán a contar al día siguiente de la última publicación de los edictos, apercibida que de no hacerlo así, se hará por efectuado el emplazamiento, y al día siguiente de este empezará a correr el término de NUEVE DÍAS, para contestar la demanda, misma que deberá hacerla refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por el actor en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignora por no ser propios, el silencio o las evasivas harán que se tengan por emitidos los hechos sobre los que no se suscito controversia en caso de no dar contestación, se le tendrá

por contestando en sentido negativo la demanda; así como se le requiere para que señale domicilio en esta ciudad de Huimanguillo, Tabasco, para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones que tengan que hacersele, le surtirán efecto por medio de lista que se fijarán en los tableros de avisos del juzgado, aun las de carácter personal; insertándose a los edictos el auto de inicio de fecha seis de diciembre del año dos mil seis, haciéndole saber a la parte actora, que quedan a su disposición en la secretaria los edictos respectivos para su publicación.-----  
NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.-----

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA SILVIA VILLALPANDO GARCÍA, JUEZA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA LUCRECIA GÓMEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.-----

### AUTO DE INICIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, HUIMANGUILLO, TABASCO, A SEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.-----

**Visto.-** El contenido de la razón secretarial se acuerda:-----

**PRIMERO.-** Se tiene por presentada a la ciudadana **LETICIA OSORIO SIGERO**, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en: Dos copias certificadas de Escrituras número 1985 y 2084, por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Gárdenas, Tabasco; plano del predio ubicado en la Ranchería el Desecho de esta Ciudad; Certificado de Libertad de Gravamen; oficio número DSPM/201/2006; constancia expedida por el Delegado Municipal de la Ranchería el Desecho Primera Sección de esta Ciudad; Certificado expedido por el Secretario del H. Ayuntamiento de esta ciudad; Copia Certificada de Manifestación Catastral; cinco Recibo de Pago de impuesto prediales; Copia de Credencial para votar; con los que se le tiene demandado en la Vía Ordinaria Civil JUICIO DE USUCAPIÓN, en contra de la C. MARIA CLEOTILDE OCHOA DE STEED Y/O MARIA

CLEOTILDE OCHOA DE STEED y quien resulta ser de domicilio ignorado, y a quien le demanda las siguientes prestaciones las que por economía procesal se tienen por reproducidas en los incisos A, B, C, D, como si a la letra se insertasen.-----

**SEGUNDO.-** Con fundamento en los artículos 28 fracción III y VII, 203, 204, 205, 206, 211, 213 del Código de Procedimientos Civiles y 40, 42, 877, 878, 879, 924, 933, 937, 942, 945, 948, 949, 950 y demás relativos del Código Civil ambos vigente en el Estado, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno y dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia en el Estado.-----

**TERCERO.-** Atento a lo anterior y tomando en cuenta las constancias exhibidas por la actora, se tiene que la demandada MARIA CLEOTILDE OCHOA DE STEED Y/O MARIA CLEOTILDE OCHOA DE STEED, es presuncionalmente de domicilio ignorado, por lo tanto con fundamento en el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena emplazar a la demandada **MARIA CLEOTILDE OCHOA DE STEED Y/O MARIA CLEOTILDE OCHOA DE STEED**, por medio de edictos, para lo cual publíquese por Tres Veces de Tres en Tres días consecutivamente en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación que se editan en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndole saber al demandado, que deberá presentarse ante este juzgado a recoger las copias simples del traslado en un término de Treinta Días, computables mismos que empezarán a contar al día siguiente de la última publicación de los edictos, apercibido que de no hacerlo así, se hará por efectuado el emplazamiento, y al día siguiente de este empezará a correr el término de NUEVE DÍAS, para contestar la demanda, misma que deberá hacerla refiriéndose a las peticiones y cada uno de los hechos aducidos por el actor en la demanda, confesándolo o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios, el silencio o las evasivas harán que se tengan por emitidos los hechos sobre los que no se suscribió controversia en caso de no dar contestación, se le tendrá por contestando afirmando los hechos de la demanda, así como se le requiere para que señale domicilio en esta ciudad de Huimanguillo, Tabasco, para oír y recibir citas y-

notificaciones; apercibido que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones que tengan que hacerse, le surtirán efecto por medio de lista que se fijarán en los tableros de avisos del juzgado, aun las de carácter personal, haciéndole saber a la parte actora, que quedan a su disposición en la secretaria los edictos respectivos para su publicación.-----

**CUARTO.-** En cuanto a las pruebas que ofrece la actora en su escrito de cuenta, estas se reservan para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.-----

**QUINTO.-** Se tiene a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Cornelio Colorado número 38, Colonia Centro, de esta ciudad de Huimanguillo, Tabasco, y autorizando para tales efectos, así como para recibir documentos en su nombre a los licenciados VICENTE ROMERO FAJARDO HECTOR TORRES FUENTES, CARLOS MORALES PÉREZ, AUBERT SERGIO OPRTA JIMÉNEZ, así como a los estudiantes de derechos **SANDRA CARRILLO CARRILLO Y SAI FRANCISCO GARCÍA OSORIO.**----

Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

Así, lo acordó, mando y firma la ciudadana licenciada ROSA LENNY VILLEGAS PÉREZ, Juez civil de Primera Instancia, por ante la ciudadana licenciada LUCRECIA GÓMEZ, secretaria judicial que certifica y da fe.-----

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-----  
CONSTE.-----

**LA SECRETARIA JUDICIAL  
LIC. LUCRECIA GOMÉZ.**

No. 24486

**AVISO NOTARIAL**

NOTARIA PÚBLICA NUMERO DIECIOCHO  
*LIC. CARLOS EFRAIN RESENDEZ BOCANEGRA*  
**NOTARIO TITULAR**

Calle Plutarco Elías Calles No. 321-A  
 Col. Jesús García  
 Villahermosa, Tab.,

Tel. 352-33-44 y 315-11-76

**AVISO NOTARIAL**

Licenciado **CARLOS EFRAIN RESENDEZ BOCANEGRA**,  
 Notario Público Titular Número 18 dieciocho y del Patrimonio e Inmueble  
 Federal, con Adscripción en el municipio de Centro, y Sede en esta  
 ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo (680) seiscientos  
 ochenta del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de  
 Tabasco, HAGO SABER:

Que por Escritura pública número: (916) novecientos  
 dieciséis; Volumen (16) dieciséis, otorgada ante mí, con fecha (6) seis  
 del mes de enero del año 2009 dos mil nueve, se radicó para su  
 tramitación notarial la sucesión Testamentaria a bienes del señor  
**MATEO MENDOZA CASTRO**. La heredera señora **BERTHA  
 HERNÁNDEZ PÉREZ**, aceptó la herencia instituida a su favor y el cargo  
 de **ALBACEA** y **EJECUTOR TESTAMENTARIO** que le fue conferido por  
 el Testador señor **MATEO MENDOZA CASTRO**, también protestó el fiel  
 y legal desempeño del albaceazgo y manifestó que con tal carácter,  
 procederá a formular **EL INVENTARIO Y AVALUOS DE LOS BIENES  
 DE LA HERENCIA**.

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de  
 Tabasco a los (6) seis días del mes enero del año 2009 dos mil nueve.--

**NOTARIO PÚBLICO TITULAR.****LIC. CARLOS EFRAIN RESENDEZ BOCANEGRA****R.F.C. REBC-750902-AK4.**

No. 24510

**DIVORCIO NECESARIO**

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

C. MIRIAM ELIZABETH GONZALEZ COLINA.  
DONDE SE ENCUENTRE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 701/2007, RELATIVO AL JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIDO POR ALEJANDRO MAGNO ROSALDO ROSALDO EN CONTRA DE MIRIAM ELIZABETH GONZALEZ COLINA, CON FECHA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL OCHO SE DICTÓ SENTENCIA DEFINITIVA QUE COPIADO A LA LETRA DICE:---

**SENTENCIA DEFINITIVA**

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. A VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.---

VISTOS.- para resolver en Definitiva los presentes autos que integran el expediente número 701/2007 relativo al JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO POR DOMICILIO IGNORADO promovido por ALEJANDRO MAGNO ROSALDO ROSALDO en contra de MIRIAM ELIZABETH GONZALEZ COLINA, y:---

**RESULTANDO**

1.- La Oficialía de Partes adscrita a los Juzgados Civiles y Familiares el Poder Judicial en el Estado, con fecha dos de julio del año dos mil siete, turnó a este Juzgado, una demanda promovida por ALEJANDRO MAGNO ROSALDO ROSALDO, relativo al JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO POR DOMICILIO IGNORADO, en contra de MIRIAM ELIZABETH GONZALEZ COLINA de quien demanda las siguientes prestaciones: "...a).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une. b).- La cancelación o anotación marginal civil donde consta el matrimonio entre el actor y la demandada, como lo establece el numeral el código de procedimientos civiles del Estado. c).- La disolución y liquidación de la sociedad conyugal que creamos con motivo de nuestro matrimonio. d).- el pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio..."---

2.- Por auto de fecha tres de julio del año dos mil siete, se dio entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, se dio aviso de inicio a la Superioridad, al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, y al Representante Legal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia. Toda vez que la demandada resultó ser de domicilio ignorado se ordenó correr traslado y emplazarla por medio de edictos. En proveído de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil siete, se tuvo a la Licenciada ROCIO JIMENEZ GARCÍA mandatario judicial de la parte actora, exhibiendo dos ejemplares de los periódicos No. edades y el Oficial del Estado.---

3.- Mediante proveído de fecha tres de marzo del año dos mil ocho, la demandada MIRIAM ELIZABETH

GONZALEZ COLINA no dio contestación a la demanda instaurada en su contra, por lo que se le tuvo por contestando en sentido negativo y se le declaró rebelde, asimismo se señaló fecha la audiencia de previa y de conciliación. Con fecha siete de abril del año dos mil ocho, se llevó a efecto la audiencia previa y de conciliación. En auto de fecha veinticuatro de abril del año dos mil ocho, se declaró concluido el término de ofrecimiento de pruebas, y se admitieron las pruebas ofrecidas por la parte actora dentro del término concedido para ello, se señaló fecha para la audiencia de pruebas y alegatos. Con fecha diecinueve de mayo del año dos mil ocho, se llevó a efecto la audiencia de pruebas y alegatos, en la cual se servo la citación para sentencia, y en proveído de fecha veintitrés de mayo del año dos mil ocho, se, agregó a los autos copia certificada de la sentencia definitiva de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil tres, no habiendo diligencia pendiente por desahogar, se citó a las partes para oír sentencia definitiva. Por auto de fecha siete de julio del año dos mil ocho, se dejó sin efecto la citación para sentencia, y en veinticuatro de septiembre del año antes citado, se citó a las partes para oír la resolución que hoy se pronuncia, y;---

**CONSIDERANDO.**

1.- Este juzgado resultó competente para conocer y decidir de la presente causa de conformidad con el artículo 28 fracción IV del Código de Procesal Civil vigente en el Estado, y 40 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado.---

II.- En la especie el ciudadano ALEJANDRO MAGNO ROSALDO ROSALDO, demandó a su esposa MIRIAM ELIZABETH GONZALEZ COLINA, Juicio de Divorcio Necesario, cuyas prestaciones quedaron señaladas en el resultando primero de esta resolución, quien en síntesis manifestó: "...Que con fecha tres de febrero de mil novecientos ochenta y nueve, contrajo matrimonio civil con MIRIAM ELIZABETH GONZALEZ COLINA, estableciendo el hogar conyugal en la Calle Estatuto Jurídico número 409 int. 1, de la colonia Adolfo López Mateos de esta ciudad, que procrearon dos hijas de nombres BRENDA YANET y ALEJANDRA ELIZABETH de apellidos ROSALDO GONZALEZ, que desde hace cuatro años su esposa abandonó la morada conyugal, llevándose a sus hijas, demandándole los alimentos siendo condenado a proporcionar el 50% (cincuenta por ciento) de su salario y demás prestaciones que percibe como trabajador del Hospital General Dr. Juan Gram. Casasus, siendo esto en el dos mil tres, que promueve este juicio ya que tienen cuatro años de separados, -----

desconociendo el lugar donde se encuentren tanto la demandada como sus hijas, razones por las cuales demanda el presente juicio..."

Por su parte la demandada MIRIAM ELIZABETH GONZALEZ COLINA, aún cuando se hicieron las debidas publicaciones de la radicación del juicio, no compareció a juicio a dar contestación a la demanda, por lo que mediante auto de fecha tres de marzo del dos mil ocho, se le tuvo por perdido el derecho para hacerlo.---

III.- La institución del matrimonio es de orden público, por lo que la sociedad está interesada en su mantenimiento y solo por excepción la ley permite que se rompa el vínculo matrimonial. Por tanto, en los divorcios necesarios es preciso que la causal invocada quede plenamente probada, así como que la acción se haya ejercitado oportunamente, es decir, antes de su caducidad. Sirve de apoyo a lo anterior el siguiente criterio jurisprudencial que sostiene el Máximo Tribunal de la Federación que a la letra dice: **"...DIVORCIO. LAS CAUSALES DEBEN PROBARSE PLENAMENTE.** La institución del matrimonio es de orden público, por lo que la sociedad está interesada en su mantenimiento y sólo por excepción la ley permite que se rompa el vínculo matrimonial; por lo tanto, tratándose de divorcios necesarios es indispensable que la causal o causales invocadas queden plenamente probadas. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO. Amparo directo 186/88. Miguel Angel Flores Molina. 5 de julio de 1988. Unanimidad de votos. Ponente : Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Humberto Schettino Reyna. Amparo directo 238/88. Imelda Trinidad Alharaca Escalante. 30 de agosto de 1988. Unanimidad de votos. Ponentes: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: José Mario Machorro Castillo. Amparo directo 335/90. Raúl Sánchez Ramirez. 28 de agosto de 1990. Unanimidad de votos. Ponente: Arnoldo Nájera Virgen, Secretario: Nelson Loranca Ventura, Amparo directo 296/91. Carmen Vázquez de García. 4 de octubre de 1991. Unanimidad de votos. Ponente: Arnoldo Nájera Virgen. Secretario: Nelson Loranca Ventura. Amparo directo 537/91. Roberto Antonio Estrada Esquivel. 4 de febrero de 1992. Unanimidad de votos. Ponente: Arnoldo Nájera Virgen. Secretario: Guillermo Báez Pérez. NOTA: Esta tesis también aparece publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación número 51, página 64..."---

Por lo que, para acreditar la causal prevista en la fracción IX del artículo 272 del Código Civil vigente consistente en: **"...La separación de los cónyuges por más de un año, independientemente del motivo que haya originado la separación. En este caso el divorcio podrá ser demandado por cualquiera de los cónyuges; pero si quien los reclama es el que se separó, deberá acreditar haber cumplido con sus obligaciones alimentarias, ..."** se desprende que, los elementos a acreditar son los siguientes: 1) La existencia del vínculo matrimonial; 2).- La separación de los cónyuges por más de un año, independientemente de la causal que la haya motivado, y 3).- Si el cónyuge que se separó es quien demanda el divorcio, deberá acreditar haber cumplido con sus obligaciones alimentarias.---

El primer elemento enumerado lo acreditó el actor ALEJANDRO MAGNO ROSALDO ROSALDO, con la copia certificada del acta de matrimonio celebrado entre él y la demandada MIRIAM ELIZABETH GONZALEZ COLINA, marcada con el número de acta 79, celebrado el tres de febrero de mil novecientos ochenta y nueve, así como de haber procreado a sus hijas ALEJANDRA ELIZABETH y BRENDA YANEHT de apellidos ROSALDO GONZALEZ; documentales que tienen pleno valor probatorio de conformidad con lo establecido en los artículos 269 y 219 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, ya que fueron expedidas por funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones, con las que justificando la existencia del vínculo matrimonial que la une a la demandada, así como de haber procreado dos hijas.---

En lo que respecta al segundo elemento consistente en la separación de los cónyuges por más de un año, independientemente de la causal que la haya motivado, tal elemento quedó demostrado con la testimonial a cargo de los CC. SEBASTIAN ROSALDO ROSALDO y JULIO ROSALDO ROSALDO, quienes de manera medular declararon "...Que conocen a los contendientes, quienes tenían establecido su morada conyugal en la calle Estatuto Jurídico número 409 interior 1 de la Colonia López Mateos de esta ciudad, que se encuentran separados desde hace cuatro años, ya que MIRIAM ELIZABETH GONZALEZ COLINA, se fue del hogar conyugal, que le demandó los alimentos." Dando el primero de los citados como razón de su dicho: "Porque vive a lado del domicilio conyugal, y son familiares, el segundo de los testigos dio como razón de su dicho: "Porque es su hermano, su vecino y trabajan juntos". probanza a la cual se le concede pleno valor probatorio de conformidad con lo establecido en el artículo 318 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, ya que los testigos declararon de ciencia cierta y sobre hechos que conocen; probanza que quedó robustecida con la prueba confesional a cargo de la reo MIRIAM ELIZABETH GONZALEZ COLINA, a la cual únicamente se le concedió valor de indiciario; sin embargo, quedó robustecida con la testimonial antes señalada, además de las citadas pruebas el actor ALEJANDRO MAGNO ROSALDO ROSALDO, justificó que la reo MIRIAM ELIZABETH GONZALEZ COLINA, es de domicilio ignorado, a través de Tres periódicos oficiales de fecha catorce, diecisiete y veintiuno de noviembre del dos mil siete, del Periódico del Estado de Tabasco, así como tres ejemplares del periódico Novedades de Villahermosa, de fechas treinta y uno de octubre, cuatro y ocho de noviembre del dos mil siete; en los que constan las publicaciones realizadas a la demandada MIRIAM ELIZABETH GONZALEZ COLINA. A los que de conformidad a lo dispuesto en el diverso 318, ibidem, se les concede pleno valor probatorio; documentales que se encuentran concatenadas con las constancias de domicilio ignorado expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Sistema de Agua y Saneamiento, Secretaría de Administración y Finanzas; Comisión Federal de Electricidad, Transporte del Estado, Instituto de Seguridad Social, Dirección General de la

Policía Estatal de Caminos, Televisión por Cable, Teléfonos de México, y Multivisión de Tabasco; documentales que se le concede valor probatorio de conformidad con el artículo 318 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, por no haber sido objetados por la parte contraria, con las cuales demuestra fehacientemente el actor que la reo es de domicilio ignorado.---

De lo anterior, se advierte que la relación de las partes contendientes se encuentran destruidas de modo irreversible, por el alejamiento de la pareja, la cual implica que ya no se persigue con los fines del matrimonio que previene el artículo 165 del Código Civil vigente, que con esta causal que entró en vigor el primero de mayo de mil novecientos noventa y siete, se busca ajustar la legislación a la realidad social que prevalece en muchos matrimonios, que sin perder de vista, constituyen la cédula social por excelencia, no cumplen con su objetivo como lo es el afecto, el respeto y la ayuda mutua, por vivir la pareja por largos lapsos separados, dejando de existir armonía necesaria para la convivencia que se requiere para continuar y cumplir con los fines esenciales del matrimonio. Cabe aplicar por analogía jurídica el siguiente criterio jurisprudencial: "...**DIVORCIO, SEPARACIÓN CONTINUA Y PERMANENTE DE LOS CÓNYUGES POR MÁS DE DOS AÑOS, COMO CAUSAL (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO).** Una recta interpretación sistemática y objetiva, de lo que estatuye el artículo 253, fracción XVIII, del Código Civil para el Estado de México, lleva a la consideración jurídica de que el objetivo fundamental de la causal de divorcio por la separación de los cónyuges durante más de dos años, con independencia del motivo que la haya originado, es lograr la extinción del vínculo matrimonial cuando la relación respectiva se encuentra destruida de modo irreversible, por el alejamiento de la pareja, lo cual implica que ya no se persiga un fin común, o el que se persiga sea contrario a los intereses del matrimonio. De ahí que resulte obvio que si los cónyuges tienen intereses diferentes; incluso respecto de la situación de los hijos, sin que haya propósitos mutuos, es patente que hay una separación extintiva del matrimonio, sólo que para que prospere la acción no deben mediar actos dirigidos a normalizar dicha separación, ni el ejercicio de una acción de divorcio por cualquier otra causal, evitándose con ello que se intentaren similares acciones, que incluso podrían propiciar resoluciones contradictorias.---SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS CIVIL Y DE TRÁBAJO DEL SEGUNDO CIRCUITO. Amparo directo 188/97. Enrique Gutiérrez Cruz. 4 de junio de 1997. Unanimidad de votos. Ponente: Virgilio A. Solorio Campos. Secretaria: Sonia Gómez Díaz González..."---

En relación al tercer elemento que compone la causal del estudio consistente en que si el cónyuge que se separó es quien demanda el divorcio, deberá acreditar haber cumplido con sus obligaciones alimentarias; es de decirse, que quien abandonó el domicilio conyugal fue la demandada MIRIAM ELIZABETH GONZALEZ COLINA, de tal suerte, que no se da el supuesto de este elemento,

mismo que no es requisito de procedibilidad en la presente causa, sin embargo; el actor fue condenado a proporcionar alimentos consistentes en el 50% (CINCUENTA POR CIENTO) de su salario y demás prestaciones que percibe como vigilante en el Hospital General "Dr. Juan Graham, Casassus" a favor de MIRIAM ELIZABETH GONZALEZ COLINA y de sus hijas BRENDA YANEHT y ALEJANDRA ELIZABETH de apellidos ROSALDO GONZALEZ, en el expediente número 851/2003, radicado en el Juzgado Tercero de lo Familiar, documental que tiene pleno valor probatorio en base al numeral 319 de la ley procesal civil en vigor, ya que fue expedida por un funcionario público en el ejercicio de sus funciones.---

IV.- Con lo anterior, se declara probada la causal prevista en la fracción IX del artículo 272 del Código Civil vigente en el Estado, y se declara disuelto el vínculo matrimonial celebrado entre ALEJANDRO MAGNO ROSALDO ROSALDO y MIRIAM ELIZABETH GONZALEZ COLINA, celebrado el día tres de febrero de mil novecientos ochenta y nueve, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Oficial número 01 del Registro Civil de Villahermosa, Tabasco en el Libro número 01, a foja 6204, en el acta número 79.---

V.- Quedan las partes en aptitud de contraer nuevas nupcias, toda vez que al probarse la causal IX del artículo 272, quedó probada la separación de los cónyuges por más de un año, que implica la interrupción de la cohabitación por ese mismo tiempo, por lo que no es aplicable a la mujer divorciada la disposición del artículo 161 del Código Civil en vigor referente a los ciento ochenta días de espera para contraer nuevo matrimonio.---

VI.- Nada hay que resolver en cuanto a la liquidación de bienes, ya que las partes en este juicio contrajeron nupcias bajo el régimen de separación de bienes.---

VII. Y toda vez que de la instrumental pública consistente en el acta de nacimiento de la menor ALEJANDRA ELIZABETH ROSALDO GONZALEZ, se desprende que ésta cuenta actualmente con la edad de catorce años de edad, y en virtud de que dicho menor siempre ha estado bajo la guarda y custodia de su progenitora MIRIAM ELIZABETH GONZALEZ COLINA, esta autoridad, acorde a lo que dispone el numeral 453 fracción II inciso b) del Código Civil, concatenado con el artículo 508 del Código de Proceder en la materia, ambos vigentes en el Estado, tiene a bien decretar que la guarda y custodia definitiva la siga ejerciendo su madre MIRIAM ELIZABETH GONZALEZ COLINA.---

VIII.- Con fundamento en el artículo 99 fracción I del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, no se hace condenación en costas en esta instancia.---

IX.- Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 229 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor, notifíquese esta sentencia definitiva a la demandada MIRIAM ELIZABETH GONZALEZ COLINA, mediante publicación por una sola vez de los puntos resolutivos en un periódico de los de mayor circulación en el Estado.---

Por lo expuesto y fundado y además con apoyo en los artículos 14 y 16 Constitucionales, en los artículos 322, 323, 324, 325, 327, 329 y demás relativos al Código de

Procedimientos Civiles vigente en el Estado, es de resolverse y se:---

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Ha procedido la vía.---

**SEGUNDO.-** El actor ALEJANDRO MAGNO ROSALDO ROSALDO, probó los elementos constitutivos de la acción de Divorcio Necesario que fundó en la causal prevista en la fracción IX del artículo 272 del Código Civil en vigor en el Estado, la demandada MIRIAM ELIZABETH GONZALEZ COLINA, no compareció a juicio.---

**TERCERO.-** Se condena a la demandada MIRIAM ELIZABETH GONZALEZ COLINA, a la disolución del vínculo matrimonial celebrado con ALEJANDRO MAGNO ROSALDO ROSALDO, celebrado el día tres de febrero de mil novecientos ochenta y nueve, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Oficial número 01 del Registro Civil de Villahermosa, Tabasco en el Libro número 01, a foja 6204, en el acta número 79.---

**CUARTO.-** Quedan las partes en aptitud de contraer nuevas nupcias, toda vez que al probarse la causal IX del artículo 272, quedó probada la separación de los cónyuges por más de un año, que implica la interrupción de la cohabitación por ese mismo tiempo, por lo que no es aplicable a la mujer divorciada la disposición del artículo 161 del Código Civil en vigor referente a los ciento ochenta días de espera para contraer nuevo matrimonio.---

**QUINTO.-** Nada hay que resolver en cuanto a la liquidación de bienes, ya que las partes en este juicio contrajeron nupcias bajo el régimen de separación de bienes.---

**SEXTO.-** Y toda vez que de la instrumental pública consistente en el acta de nacimiento de la menor ALEJANDRA ELIZABETH ROSALDO GONZALEZ, se desprende que ésta cuenta actualmente con la edad de catorce años de edad, y en virtud de que dicho menor siempre ha estado bajo la guarda y custodia de su progenitora MIRIAM ELIZABETH ROSALDO GONZALEZ, esta autoridad, acorde a lo que dispone el numeral 453 fracción II inciso b) del Código Civil, concatenado con el artículo 508 del Código de -----

Proceder en la materia, ambos vigente en el Estado, tiene a bien decretar que la guarda y custodia definitiva la siga ejerciendo su madre MIRIAM ELIZABETH ROSALDO GONZALEZ.---

**SEPTIMO.-** Con fundamento en el artículo 99 fracción I del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, no se hace condenación en costas en esta instancia.---

**OCTAVO.-** Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 229 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor, notifíquese esta sentencia definitiva a la demandada MIRIAM ELIZABETH GONZÁLEZ COLINA, mediante publicación por una sola vez de los puntos resolutive en un periódico de los de mayor circulación en el Estado.---

**NOVENO.-** Ejecutoriada que sea esta resolución, con atento oficio, remítase copia certificada de la misma al C. Oficial número 01 del Registro Civil de esta ciudad, para los efectos de que levante el acta de divorcio, y publique un extracto de la presente resolución en los tableros destinados para tal fin, en base a los artículos 144 y 266 del Código Civil en vigor en el Estado.---

**DECIMO.-** Háganse las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno y en su oportunidad archívese este expediente como asunto total y legalmente concluido.---

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---**

Así, definitivamente juzgando lo resolvió, manda y firma la Ciudadana Licenciada MARTHA PATRICIA CRUZ OLAN, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial del Centro, ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada ROSSELVY DEL CARMEN DOMINGUEZ AREVALO, que certifica y da fe.---

PARA SU PUBLICACION TRES VECES DE TRES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, (TABASCO HOY, NOVEDADES, PRESENTE, Y EL SURESTE), EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL NUEVE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.---

**SECRETARIO JUDICIAL  
LIC. ROSSELVY DEL CARMEN DOMINGUEZ  
AREVALO.**

No. 24512

**INFORMACIÓN DE DOMINIO****JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.****AL PÚBLICO EN GENERAL.**

**SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 00566/2008, RELATIVO AL JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR EFRAIN CRISTOPHER DEL VALLE ORDIERES, CON FECHA OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL OCHO, SE DICTO AUTO QUE ESTABLECE:---**

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, MÉXICO. OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL OCHO.---**

**VISTO:** El escrito de cuenta, se acuerda:---

**UNICO.-** Téngase al licenciado **MANUEL ZURITA RUEDA**, Abogado Patrono de la parte actora, con su escrito de cuenta, manifestando que en base a las constancias actuariales de fechas tres de septiembre del presente año, que obran en autos, señala como nuevos colindantes del predio en cuestión por el lado NORTE: en la actualidad resulta ser el C. **ERNESTO RIBON ACOSTA**, con domicilio en la calle Simón Sarlat sin número de esta ciudad, (frente al Hospital Civil de esta Ciudad); en lugar de los colindantes **CONCEPCIÓN Y VICENTA COREA ESTRADA**; por el lado SUR: **MOISES HERNÁNDEZ PEREZ**, con domicilio en la calle Simón Sarlat sin número de esta ciudad, (es decir en las colindancias del predio, frente al Hospital Civil de esta Ciudad donde esta establecido un Laboratorio de Análisis Clínicos, ya que no existe nomenclatura oficial a la altura del predio en cuestión de dicha calle); en lugar de la colindante **FRANCISCA CADENAS SANTIAGO**; así misma señala como domicilio de las colindantes por el Lado OESTE: señoras **MARIA DOLORES SALAYA MENDEZ Y MARIA MENDEZ RUEDA**, EL UBICADO EN LA CALLE Vicente Guerrero número 280 de esta ciudad, Por lo que tórnese el expediente al actuario judicial para los efectos de notificar a los colindantes el auto de fecha 13 de agosto del presente año.---

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---**

**ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA SILVIA VILLALPANDO GARCÍA, JUEZA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA LUCRECIA GOMEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.---**

**AUTO DE INICIO**

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A TRECE DE AGOSTO DEL DOS MIL OCHO.---**

Visto; el contenido de la razón secretarial, se acuerda: **PRIMERO.-** Por presentado **EFRAIN CHISTOPHER DEL VALLE ORDIERES**, con su escrito de cuenta y documentos anexos consistentes en: Dos Planos originales; certificados negativo de inscripción; certificado de libertad de gravamen; oficio número DF/SC/393/08 de fecha 09 de Julio del 2008; con los que se le tiene promoviendo **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**; respecto del predio Urbano ubicado en la calle Simón Sarlat, (interior), de esta ciudad de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de 113.46 M2 (CIENTO TRECE METROS PUNTO CUARENTA Y SEIS CENTÍMETROS CUADRADOS) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 23.739 Metros con **CONCEPCIÓN Y VICENTE ESTRADA CORREA**; AL SUR: 25.009 METROS con propiedad privada; AL ESTE: 4.50 METROS Con **EFRAIN CHRISTOPHER DEL VALLE ORDIERES**; Y AL OESTE: 4.50 Metros con terrenos de la C.F.E.---

**SEGUNDO.-** En consecuencia con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 901, 936, 939, 1303, 1304, 1318 y demás aplicables del Código Civil, y 710, 713, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, asimismo dese la intervención que en derecho le compete al C. Agente del Ministerio Público Adscrito al juzgado, y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco para que manifiesten lo que a su representación convenga.---

**TERCERO.-** Apareciendo de autos que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, tiene su domicilio fuera de esta jurisdicción con fundamento en los artículos 119, 124 y 144 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al C. Juez competente de lo civil de la ciudad de H.

Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este juzgado ordene a quien corresponda notifique las presentes diligencias al registrador Público de la propiedad y del comercio y le haga saber que tiene un término de **tres días** contados a partir del día siguiente de su notificación, para hacer valer los derechos que tuviere así como para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, ya que de no hacerlo le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado debiéndose hacer las inserciones necesarias al exhorto a girar.—

**CUARTO.-** Gírese atento oficio al **Representante Estatal en Tabasco de la Secretaría de la Reforma Agraria con domicilio Villahermosa, Tabasco**, acompañándole copia de la solicitud y anexos, para que dentro del plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al en que reciba el referido oficio, informe a este juzgado, si el predio motivo de las presentes diligencias, pertenece o no a la nación, debiéndose realizar las inserciones necesarias al oficio referido, los cuales quedan a cargo del interesado dar el trámite correspondiente.—

**QUINTO.-** Asimismo gírese atento oficio al Presidente Municipal de esta ciudad de Huimanguillo, para que informe, a la mayor brevedad posible, si el predio motivo de este juicio pertenece o no al fundo legal del municipio, debiéndose realizar las inserciones necesarias al oficio referido, el cual queda a cargo de la interesada dar el trámite correspondiente.—

**SEXTO.-** Con fundamento en el artículo 1318 del Código Civil antes citado, publíquese este proveído en el periódico oficial y en el de mayor circulación en el estado, para lo cual expidanse los edictos y asimismo fijense avisos en los sitios públicos de costumbre de esta ciudad a efecto de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlo en un término no mayor de treinta días, mismo que se computarán a partir de la última publicación de los edictos respectivos.—

**SEPTIMO.-** En cuanto a la información testimonial que solicita el promovente, a cargo de los ciudadanos **SALVADOR GALVAN, JULIO SÁNCHEZ Y RAUL LINARES RICARDEZ**, dígaselo que ésta se reserva para ser acordada en el momento procesal oportuno.—

**OCTAVO.-** Notifíquese a los colindantes **CONCEPCIÓN Y VICENTE CORREA ESTRADA**, con domicilio en **SIMON SARLAT** sin número de esta Ciudad, **FRANCISCA CADENA SANTIAGO**, con domicilio en **Simón Sarlat** sin número de esta -----

ciudad y **MARIA DOLORES SALAYA MENDEZ Y MARIA MENDEZ RUEDA** con domicilio en **Ignacio Gutiérrez** sin número de **Huimanguillo, Tabasco**, para que dentro del plazo de **tres días** manifieste algún derecho sobre el predio materia de este juicio, contados a partir del siguiente de su notificación, asimismo deberá señalar domicilio en esta ciudad, para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que en caso de no hacerlo, así las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán efecto por listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigo, en el Estado.—

**NOVENO.-** Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír citas y notificaciones, el despacho ubicado en la calle Jacinto López número 65 altos de esta ciudad autorizando para tales efectos a los licenciados **CARLOS MANUEL MORALES TRINIDAD y MANUEL ZURITA RUEDA**, designando al último como su abogado patrono, por lo que en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se admite dicha representación, toda vez que el citado profesionista cuenta con su cédula inscrita en el libro que se lleva en este juzgado para tales efectos.—

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.— ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA SILVIA VILLALPANDO GARCÍA, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA POR ANTE LA CIUDADANA LUCRECIA GOMEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS QUE CERTIFICA Y DA FE.—**

**Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.—CONSTE.—**

**LA SECRETARIA JUDICIAL  
LIC. LUCRECIA GOMEZ.**

No. 24513

**INFORMACIÓN DE DOMINIO**

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEPTIMO  
DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL **NÚMERO 00496/2008**, RELATIVO AL JUICIO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR FELIPE FERMIN PÉREZ CASTRO Y/O FERMIN PÉREZ CASTRO, CON FECHA TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO, SE DICTÓ AUTO QUE ESTABLECE:--

**AUTO DE INICIO**

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO.-----

**Visto;** el contenido de la razón secretarial, se acuerda:----

**PRIMERO.-** Por presentado **FELIPE FERMIN PÉREZ CASTRO Y/O FERMIN PÉREZ CASTRO**, en su calidad de Mandatario de los señores **FERMIN SEBASTIAN PÉREZ FICACHI, JUAN ESTEBAN PÉREZ FICACHI Y ROSA NELLY PÉREZ FICACHI** como lo acredita con la Escritura Pública Número 34,833, pasada ante la fe del Notario Público Número 50 de la Ciudad de Puebla de Zaragoza, que contiene **MANDATO ESPECIAL AMPLÍSIMO**, con su escrito de cuenta y documentos anexos consistentes en: Un Recibo de Pago de Impuesto Predial; un oficio número DF/SC/238/08; Un plano Original; Un Certificado Negativo de Inscripción; Una Escritura Privada de comprar venta; Una Escritura PÚBLICA NUMERO 587, QUE CONTIENE Testimonio de Mandato Especial Amplísimo, otorgado por los señores **FERMIN SEBASTIÁN PÉREZ FICACHI, JUAN ESTEBAN PÉREZ FICACHI Y ROSA NELLY PÉREZ FICACHI**, con los que se le tiene promoviendo **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**; respecto de predio urbano ubicado en **VILLA CHONTALPA** (antes Estación Chontalpa) de Huimanguillo, Tabasco constante de una superficie de 5000.00 M2 (CINCO MIL METROS CUADRADOS) con las medidas y colindancias: siguientes, al **NORTE 50.00** Metros con Lote Número 196; al **SUR 50.00** metros con Calle Narciso Mendoza; al **ESTE 100.00** metros con Avenida Constitución; y al oeste 100.00 metros con Lote Número 227 y Lote Número 225.-----

**SEGUNDO.-** En consecuencia con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 901, 936, 939, 1303, 1304, 1318 y demás aplicables del Código Civil, y 710, 713, 755, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, asimismo dese la intervención que en derecho le compete al C. Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco para que manifiesten lo que a sus representación convenga.-----

**TERCERO.-** Apareciendo de autos que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, tiene su domicilio fuera de esta jurisdicción con fundamento en los artículos 119, 124 y 144 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al C. Juez competente de lo civil de la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este juzgado ordene a quien corresponda notifique las presentes diligencias al Registrador Público de la propiedad y del Comercio y le haga saber que tiene un término de tres días contados a partir del día siguiente de su notificación, para hacer valer los derechos que tuviere así como para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, ya que de no hacerlo le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado debiéndose hacer las inserciones necesarias al exhorto a girar.-----

**CUARTO.-** Gírese atento oficio al Representante Estatal en Tabasco de la Secretaria de la Reforma Agraria con domicilio Villahermosa, Tabasco, acompañándole copia de la solicitud y anexos, para que dentro del plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al en que reciba el referido oficio, informe a este juzgado, si el predio motivo de las presentes diligencias, pertenece o no a la nación, debiéndose realizar las inserciones necesarias al oficio referidos, los cuales quedan a cargo del interesado dar el trámite correspondiente.-----

**QUINTO.-** Asimismo gírese oficio al Presidente Municipal de esta localidad acompañándole copia de la solicitud y anexos para que dentro del plazo de diez días informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias forman parte del fundo legal del H. Ayuntamiento.-----

**SEXTO.-** Con fundamento en el artículo 1318 del Código Civil antes citado, publíquese este proveído en el periódico oficial y en el de mayor circulación en el Estado, para lo cual expídanse los edictos y asimismo fíjense avisos en los sitios públicos de costumbre de esta ciudad da efecto de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlo en un término no mayor de treinta días, mismo que se computarán a partir de la última publicación de los edictos respectivos.-----

**SEPTIMO.-** En cuanto a la información testimonial que solicita el promovente, a cargo de los ciudadano JUAN NOTARIO COLORADO FRANCISCO JAVIER NOTARIO COLORADO Y ARTURO SANTOS MOSQUEDA, dígasele que ésta se reserva para ser acordada en el momento procesal oportuno.-----

**OCTAVO.-** Notifíquese a los colindantes AL NORTE, LOTE NÚMERO 196, A NOMBRE DE JAVIER NOTARIO COLORADO; AL ESTE LOTE NÚMERO 227 Y LOTE NUMERO 225, A NOMBRE DE JUAN NOTARIO COLORADO, con domicilio el primero en Avenida Constitución sin número de Villa Chontalpa de Huimanguillo, Tabasco, el segundo con domicilio en Calle Narciso Mendoza sin número de Villa Chontalpa, Huimanguillo, Tabasco, para que dentro del plazo de tres días manifieste algún derecho sobre el predio materia de este juicio, contados a partir del siguiente de su notificación, asimismo deberá señalar domicilio en esta ciudad, para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que en caso de no hacerlo, así las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal le surtirán efecto por listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en el Estado.---

**NOVENO.-** Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el despacho ubicado en la calle Jacinto López número 65 altos de esta ciudad, y autorizando para tales efectos a los licenciados CARLOS MANUEL MORALES TRINIDAD Y MANUEL ZURITA RUEDA, designando como abogado patrono al último de los mencionados, designación que se tiene por hecha para todos los efectos legales de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite dicha representación en virtud de que el citado profesionista cuenta con su cédula inscrita en el libro que se lleva en este juzgado para tales efectos.---

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.----

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA SILVIA VILLALPANDO GARCÍA, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, POR ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA LUCRECIA GOMEZ SECRETARIO DE ACUERDOS QUE CERTIFICA Y DA FE.-----

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, EL UNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.-----CONSTE.-----

**LA SECRETARIA JUDICIAL  
LIC. LUCRECIA GOMEZ.**

1-2-3

## JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

No. 24516

AL PÚBLICO EN GENERAL:

Se les hace de su conocimiento que en el expediente número 262/2006, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Licenciado ISRAEL DE LOS ANGELES DE LA CRUZ DE LA CRUZ, Endosatario en Procuración del Ciudadano RUBEN ORDUÑO CHABLE, en contra de MARGARITA FLORES LÓPEZ, con fecha veinticinco de noviembre de dos mil ocho, se dictó un auto que copiado a la letra dice:-----

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO, MÉXICO. VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL OCHO.--

**VISTO:-** El escrito de cuenta, se acuerda:-----

**Primero.-** Se tiene por recibido el oficio número 2871 de fecha de trece de noviembre de dos mil ocho, signado por la licenciada NORMA EDITH CACERES LEÓN, Juez Segundo Civil de Primera Instancia de Comalcalco, Tabasco, mediante el cual devuelve debidamente diligenciado el exhorto número 180/2008, deducido de este expediente, mismo que se agrega a los presentes autos y se ordena hacer las anotaciones correspondiente en el libro de exhortos girados.-----

**Segundo.-** Se tiene por presentado al ejecutante licenciado JOEL TARACENA SANTOS, con su escrito de cuenta, como lo solicita y con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, y 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente el Código de Comercio, se ordena sacar a remate en primera almoneda y pública subasta, el inmueble embargado en el presente juicio, consistente en el predio urbano ubicado en la calle Hidalgo de esta ciudad de Paraíso, Tabasco, constante de una superficie de 546.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte 10.50 metros con CARLOS ORDOÑEZ MARTINEZ; al sur 11.00 metros con Calle Miguel Hidalgo; al este 51.00 metros con IVAN SUAREZ LAZARO y al oeste 54.30 metros con VICTORIA DOMÍNGUEZ VIUDA DE HERRERO, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa, Méndez Tabasco, bajo el número 195, predio 2638, a folio 157, volumen 34, el veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y nueve, a folios del 523 al 525 del Libro de Duplicado volumen 30 propiedad de la demandada MARGARITA FLORES LÓPEZ; valuado en la cantidad de \$332,500.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.); y será postura legal la que cubra cuando menos el monto del valor pericial asignado.-----

**Tercero.-** En consecuencia, convóquese postores por medio de edictos que se ordenan publicar por tres veces dentro de nueve días, en el periódico Oficial del Estado y--

en otro de los de mayor circulación estatal, tales como "Avance", Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades", a elección del ejecutante y fijense los avisos respectivos en el local de este Juzgado y en los lugares públicos más concurridos de esta localidad; haciéndose saber a los que deseen intervenir en la subasta que para tener intervención en la misma, deberán depositar previamente ante este juzgado o ante el Departamento de Consignaciones y Pagos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento en efectivo del valor del inmueble que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos; señalándose para que tenga lugar la diligencia de remate en primera almoneda, las diez horas del veinte de febrero de dos mil nueve, misma que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado, ubicado en la calle Gregorio Méndez número cuatrocientos ocho, Colonia Centro de Paraíso, Tabasco. Expídanse los edictos y avisos respetivos para su publicación.-----

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ROSALINDA SANTANA PÉREZ, JUEZA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA GLORIA CORNELIO GARCÍA CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.-----

DOS FIRMAS ILEGIBLES Y RUBRICAS.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL NUEVE, EN LA CIUDAD DE PARAISO, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS, SIGUIENTE A LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN ORDENADA.

SECRETARIA JUDICIAL.  
LIC. GLORIA CORNELIO GARCÍA.

1-2-3

No. 24511

## INFORMACIÓN AD-PERPETUAM

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL.

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **00476/2008**, RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM, MEDIANTE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, PROMOVIDO POR LUIS MARTINEZ SÁNCHEZ EN FECHA VEINTITRÉS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO, SE DICTÓ UN AUTO DE INICIO, MISMO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:---

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO. A VEINTITRÉS DE ABRIL DE DOS MIL OCHO.---

Visto el informe de la razón secretarial, se acuerda:---

**PRIMERO.-** Se tiene por presentado al ciudadano LUIS MARTÍNEZ SÁNCHEZ, con su escrito de cuenta, subsanando la prevención hecha, por lo que encontrándose en tiempo y forma se le tiene por exhibiendo original de un oficio número 480, expedido por la Subdirección de Catastro, de este municipio de Cárdenas, Tabasco, y documentos que acompaña consistentes en: Una certificación de fecha diecinueve de febrero del año actual, expedida por el Registro de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, oficio número 525 de fecha trece de febrero del año actual, expedida por la subdirección de catastro de este municipio, un contrato privado de compraventa de fecha veintiuno de febrero del año actual, un plano original, promoviendo **Diligencias de Información AD PERPETUAM, mediante Procedimientos Judicial No Contencioso**, respecto del predio urbano ubicado en la calle Prolongación Aquiles Calderón Marchena, identificado como lote número 09 de la manzana 25 en ampliación área de reserva número 1 de la colonia Eduardo Soto Innes (Petrolera), de esta ciudad de Cárdenas, Tabasco, con superficie de 334.80 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: **Al Norte 12** metros con CALLE PROLONGACIÓN AQUILES CALDERON MARCHENA; **al Sur 12** metros

con LOTE NUMERO 20; **al Este 27.60** metros con LOTE DIEZ; **al Oeste 28.10** metros con LOTE OCHO.-

**SEGUNDO.-** Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 900, 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 24 fracción II, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad.—

**TERCERO.-** Gírese oficio al presidente Municipal de esta localidad acompañándole copia de la solicitud y de sus anexos para que dentro del plazo de diez días hábiles, informe a este Juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias forma parte del fundo legal del H. Ayuntamiento o se encuentra afectado por decreto a favor del municipio debiendo acompañar los documentos que justifiquen su contestación en caso de ser positiva.—

**CUARTO.-** De igual manera publíquese este proveído en el periódico oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación Estatal por tres veces de tres en tres días consecutivos y fíjense los avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos de esta Ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento y hecho que sea, recíbese la información testimonial de los ciudadanos, **PATRICIA PAREDES CASTAÑEDA, JEMIMA TENORIO MARTINEZ Y JULIO CESAR SUÁREZ CORREO**, con citación del Representante Social adscrito a este Juzgado, del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad y de los colindantes del predio en cuestión.—

**QUINTO.-** Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones las listas de los tableros de avisos de este juzgado, autorizando para tales efectos a los licenciados **CARLOS MANUEL MORALES TRINIDAD** Y **MANUEL ZURITA RUEDA**, designando como su abogado patrono al licenciado **MANUEL ZURITA RUEDA**, en términos del artículo 85 del Código Procesal Civil en vigor, por lo que, encontrándose registrada en este Juzgado su cédula profesional se les reconoce en autos dicha personalidad. Notifíquese personalmente y cúmplase.--

Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Maestro en Derechos **JORGE GUADALUPE JIMENEZ LOPEZ**, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco, por y ante la Secretaria Judicial Ciudadana Licenciada **LORENA PALMA DE LA CRUZ**, con quien actúa que certifica y da fe.--

AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES Y RUBRICAS.---

--

LO QUE ME PERMITO TRANCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL PARA LOS EFECTOS Y FINES INSERTADOS. DADO EN EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO. **A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO.**---

**LA SEGUNDA SECRETARIA JUDICIAL.  
LIC. LORENA PALMA DE LA CRUZ.**

1-2-3-

No. 24514

**JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL**

PODER JUDICIAL

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO.

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número **372/2002**, relativo al juicio en la vía EJECUTIVA MERCANTIL, promovido por el licenciado FAUSTO DANIEL AGUILAR PEÑA y NORBERTO LÓPEZ GARCÍA, endosatario en procuración de AUTOMOTRIZ BOLIO, S.A. DE C.V.; seguido actualmente por la licenciada ÁNGELA GABRIELA OJEDA MENDOZA, representante común de los apoderados legales de la cesionaria ROSSANA BOLIO VILLARES, en contra de JULIO CESAR GAMAS ESCALANTE y ROSALVA HERNÁNDEZ PÉREZ, con fecha dieciséis de enero de dos mil nueve, se dictó un auto que literalmente dice lo siguiente:-----

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, DIECISÉIS DE ENERO DE DOS MIL NUEVE.-----

Visto la razón secretarial, se acuerda:-----

**PRIMERO.-** Como lo solicita ÁNGELA GABRIELA OJEDA MENDOZA representante común de los apoderados legales de la parte actora, y en razón que los avalúos actualizados exhibidos por los Ingenieros JULIO CESAR CASTILLO CASTILLO perito de la parte actora y RAFAEL GUERRA MARTÍNEZ perito en rebeldía de la parte demandada, no fueron objetados por ninguna de las partes dentro del término legal concedido, según se advierte del cómputo secretarial visible a foja quinientos ochenta y dos vuelta de autos, se les tiene por perdido el derecho a las partes para objetarlos y se aprueban los dictámenes emitidos por los peritos antes citados para todos los efectos legales, y en virtud de que ambos resultan coincidentes entre sí, de conformidad con lo establecido por los artículos 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio aplicable, sáquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor el bien inmueble que a continuación se describe.-----

**Predio urbano ubicado en la Calle Tomás Garrido Canabal del Municipio de H. Cárdenas, Tabasco**, con una superficie de **278.00 metros cuadrados**, inscrito a nombre de **JULIO CESAR GAMAS ESCALANTE**, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE: 8.00 metros, con la Calle Tomás Garrido Canabal; AL SUR: 8.00 metros, con propiedad de JESÚS ESPINOSA; AL ESTE: 35.00 metros, con propiedad de HAZAD HADDAD GALLEGOS y al OESTE: 34.50 metros, con ANTONIO AMAT NOVEROLA y RAMON SOSA CASAO**, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cárdenas, Tabasco bajo el número **8527**, del libro general de entradas, afectando el predio **8407 a folios 07 del libro mayor volumen 30**, al cual se le fijó un valor comercial por la cantidad de **\$210,700.00 (DOSCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MN.)**, siendo postura legal para el remate de dicho inmueble, la cantidad que cubra cuando menos el monto total de su valor comercial.-----

**SEGUNDO.-** Con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio aplicable al caso en concreto, se hace saber a -

los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, exactamente frente a la Unidad Deportiva, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirva de base para el remate.-----

**TERCERO.-** Como en este asunto se rematará un bien inmueble, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio aplicable, anúnciese la presente subasta por **tres veces dentro de nueve días** en el periódico oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad, para lo cual expidarse los avisos y edictos correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a **las diez horas con treinta minutos del día veinte de febrero de dos mil nueve.**-----

**CUARTO.-** En razón que el bien inmueble sujeto a remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, con fundamento en el artículo 1071 del Código de Comercio aplicable, gírese exhorto al Juez Civil de Primera Instancia en Turno de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, se sirva fijar los avisos correspondientes, convocando postores para la realización del remate citado en el punto que antecede; asimismo, para el caso de que el exhorto remitido corresponda a un órgano diferente, lo envíe directamente al que corresponda si le constare cual sea la jurisdicción competente, debiendo dar cuenta de dicha circunstancia por oficio a este juzgado, lo anterior, con fundamento en el artículo 1072 párrafo VIII del citado ordenamiento legal.-----

Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

Así lo acordó, manda y firma la licenciada Angélica Severiano Hernández, Jueza Sexto Civil, por y ante el licenciado Roberto Lara Montejo, Secretario Judicial e Acuerdos, quien certifica y da fe.-----

**POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL NUEVE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.**

**EL SECRETARIO JUDICIAL  
LIC. ROBERTO LARA MONTEJO.**

No. 24515

**INFORMACIÓN DE DOMINIO**

PODER JUDICIAL  
 JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO  
 QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente civil número **00283/2008**, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por el ciudadano MARGARITO PERERA CONTRERAS, con fecha veinte de noviembre año dos mil ocho, este juzgado dictó un auto de inicio que copiado a la letra dice:-

**AUTO DE INICIO**

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO. A VEINTE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.-----

**VISTA.-** La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:---

**PRIMERO.-** Se tiene por presentado al ciudadano MARGARITO PERERA CONTRERAS, con su escrito inicial y anexos consistentes en: original de una minuta de posesión de fecha diez de junio del año de mil novecientos noventa y tres; copia certificada negativo expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio; de fecha veintisiete de mayo del año dos mil ocho; Original de un recibo de pago a nombre de departamento de Catastro de fecha trece de noviembre del año dos mil ocho; un plano original; Original de una constancia de fecha veinte de junio del año dos mil ocho y una manifestación catastral de fecha veinticuatro de abril del año dos mil ocho, con los cuales promueve en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIA DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM REI MEMORIAN, a efectos de acreditar el derecho de posesión real y material que tiene sobre el predio urbano ubicado en la Ranchería Calicanto Segunda Sección, perteneciente a este municipio de Jalapa, Tabasco constante de una superficie de 12-07-19.56 has con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 186.69 mts. con HORACIO OLMOS LUNA; Al Sur: 294.70.00 mts con SANTIAGO RAMOS SÁNCHEZ; Al Este 485.31 mts con ANGEL GUZMÁN FLORES y Al Oeste: 528.84 mts con RAMIRO ALVARADO AGUILAR.-----

**SEGUNDO.-** Con fundamento en los artículos 877, 878, 879, 885, 890, 900, 901, 902, 903, 905, 906, 907, 924,

936, 938, 939, 940, 949, 950, 1296 fracción I y X, 1303, 1304 fracción II, 1308, 1318, 1319 y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 1, 2, 24 fracción II, 28 fracción VIII, 291, 710, 711, 717, 719, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos ordenamientos en vigor en el Estado, se admite y se da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno correspondiente y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado.-----

**TERCERO.-** Al respecto y conforme lo dispone el artículo 1318, tercer párrafo del Código Civil, en relación con el numeral 755 fracción III de la Ley Adjetiva Civil, ambos ordenamientos vigentes en el Estado, dese amplia publicidad por medio de edictos, por tres veces, de tres en tres días, consecutivamente, que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación de los que se editan en la capital del Estado, respectivamente; lo anterior con la finalidad de que quien se crea con derechos sobre los predios mencionados con anterioridad comparezca a este Juzgado a hacer valer sus derechos; asimismo, fíjense los avisos en los lugares públicos de costumbre como son: Juzgado de Paz, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, Receptoría de Rentas, Dirección de Seguridad Pública, Agencia del Ministerio Público Investigador, Mercado Público, todos de este Municipio de Jalapa, Tabasco, en el lugar de la ubicación del predio de referencia, así como en la puerta que da acceso a este Juzgado, debiendo el Actuario Judicial adscrito al Juzgado, levantar constancia pormenorizada sobre la fijación de los avisos; agregados que sean los periódicos y a petición del promovente se fijará hora y fecha para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de los ciudadanos SANTIAGO RAMOS SÁNCHEZ, JACINTO PERERA Y TRINIDAD PÉREZ TORRES.---

**CUARTO.-** Por conducto del Actuario Judicial adscrito al juzgado, notifíquese a los colindantes HORACIO OLMOS LUNA, SANTIAGO RAMOS SÁNCHEZ, ANGEL GUZMÁN FLORES Y RAMIRO ALVARADO AGUILAR quienes tienen su domicilio, en la ubicación del inmueble

sito en la Ranchería Calicanto Segunda Sección de este Municipio de Jalapa, Tabasco, así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Jalapa, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en esta ciudad, la radicación de las presentes diligencias, para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de la notificación que se les haga del presente proveído, expresen lo que a sus derechos convenga y presenten documentos o títulos de su posesión; de igual manera requiéraseles para que dentro del mismo término, señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que en caso de no comparecer, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de avisos del Juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.-----

**QUINTO.-** Dese al agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponda, en su domicilio ampliamente conocido en ésta ciudad de Jalapa, Tabasco.-----

**SEXTO.-** Consecuentemente, y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, gírese atento oficio al H. Ayuntamiento Constitucional de éste Municipio, con domicilio ampliamente conocido en ésta ciudad de Jalapa, Tabasco y, a la Delegación Agraria en el Estado, con atención al Jefe de Terrenos Nacionales, con domicilio ubicado en la calle Juan Álvarez número 607, colonia centro, de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, para los efectos de que informen a este Juzgado si predio urbano ubicado en la Ranchería Calicanto Segunda Sección, perteneciente a este municipio de Jalapa, Tabasco constante de una superficie de 12-07-19.56 has con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 186.69 mts con HORACIO OLMOS LUNA; Al Sur: 294.70.00 mts **SANTIAGO RAMOS SÁNCHEZ**; Al Este 485.31 mts con **ANGEL GUZMÁN FLORES** y AL Oeste: 528.84 mts con **RAMIRO ALVARADO AGUILAR**, pertenece o no al fundo legal o a la nación, respectivamente.-----

**SEPTIMO.-** Queda a cargo del promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio.-----

**OCTAVO.-** En cuanto a la prueba testimonial que ofrece el ocursoante, dígamele que se reserva de proveer en su momento procesal oportuno.-----

**NOVENO.-** El promovente señala como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, la calle Guadalupe Victoria número 203 de esta ciudad de Jalapa, Tabasco, y autorizando para que en su nombre y representación las oigan, reciban revisen el expediente y reciban toda clase de documentos a los licenciados DAVID BOCANEGRA HERNÁNDEZ y/o DAVID BOCANEGRA ARZALUZ, designaciones que se le tiene por hecha para todos los efectos legales a que haya lugar; nombrando al segundo de los mencionados como su abogado Patrono cargo que se le confiere con las prerrogativas de Ley de conformidad con el artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.-----

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA YOLIDABEY ALVARADO DE LA CRUZ, JUEZ MIXTA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR Y ANTE EL CIUDADANO LICENCIADO JORGE ALBERTO ACOSTA MIRANDA, SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS DE LA MESA CIVIL, QUE CERTIFICA Y DA FE.-----

POR MANDATO JUDICIAL, Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CONSECUTIVAMENTE, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, EN LA CIUDAD DE JALAPA, TABASCO.

**A T E N T A M E N T E.**  
**EL SECRETARIO JUDICIAL CIVIL.**  
**LIC. JORGE ALBERTO ACOSTA MIRANDA.**

1-2-3

No. 24509

# CONVOCATORIA



## CLUB CAMPESTRE VILLAHERMOSA S.A. DE CV

### Convocatoria

#### Asamblea general ordinaria de accionistas del Club Campestre Villahermosa, S.A. de C.V.

Por acuerdo del Consejo de Administración y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 178, 179, 180, 181, 183, 186 y 187 de la ley general de sociedades mercantiles y 16, 17, 18, 21, 23 y 24 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas del Club Campestre Villahermosa, S.A. de C.V., a la asamblea general ordinaria que se llevará a cabo el día viernes 20 de febrero de 2009, a las 19:00 horas, en el "Gran Salón" del Club, ubicado en Prolongación Paseo Tabasco 1500, Tabasco 2000, en Villahermosa, Tabasco. De conformidad a la siguiente:

### Orden del día

1. Designación de escrutadores
2. Lista de asistencia y declaración de instalación formal de la asamblea
3. Presentación del informe ejecutivo a cargo del presidente del Consejo de Administración.
4. Lectura y en su caso aprobación de los estados financieros al 31 de diciembre de 2008
5. Dictamen del comisario
6. Asuntos generales
7. Elaboración, lectura y aprobación del acta de asamblea
8. Elección del nuevo Consejo Administrativo y Comisario

De conformidad con el artículo vigésimo cuarto de los estatutos, para asistir a la asamblea bastará que los accionistas estén inscritos en el libro de registro de accionistas y pueden ser representados mediante poder general, especial o simple carta poder, firmadas por dos testigos e incluir copia de identificación oficial del titular de la acción, documentación que tendrá que ser validada por el secretario del Consejo de Administración.

Si la asamblea no puede celebrarse en la hora prevista, la presente sirve como segunda convocatoria para celebrarse a las 19:30 horas del mismo día, en donde se resolverá sobre asuntos relacionados en el orden del día arriba apuntada, cualquiera que sea el número de accionistas representados en base al artículo 22 de los estatutos.

Jueves 5 de febrero de 2009.

**C. P. Heracleo Rueda de León Castillo**  
Presidente del Consejo de Administración

No. 24392

**INFORMACIÓN DE DOMINIO****JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.****AL PÚBLICO EN GENERAL:**

En el Expediente Número **493/2008**, relativo al **Procedimiento Judicial No Contencioso de Diligencias de Información de Dominio**, promovido por los ciudadanos **Jorge Apolonio Velázquez y José Luis Valencia Cano**, por su propio derecho se dictó un proveído que copiado a la letra dice:-----

**AUTO DE FECHA 07/AGOSTO/2008**

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL OCHO.---**

Vistos, en autos, el contenido de la razón secretarial se provee:---

**PRIMERO.-** Por presentado a los CC. **JORGE APOLONIO VELÁZQUEZ Y JOSE LUIS VALENCIA CANO**, con su escrito inicial de demanda y anexos, promoviendo por su propio derecho **Procedimiento Judicial no Contencioso de Diligencias de Información de Dominio**, con el objeto de acreditar la posesión del predio rústico ubicado en la Ranchería "González", Segunda Sección del municipio del Centro, Tabasco, constante de una superficie de **01-94-08 (Una Hectárea, Noventa y Cuatro Áreas y Ocho Centiáreas)**, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: **al Norte** en dos medidas **160.00** ciento sesenta metros, con carretera Federal Circuito del Golfo y Zona Federal y **20.00** veinte metros con camino vecinal; **al Sur**, en **178.00** ciento setenta y ocho metros, con resto del predio propiedad de la señora Magdalena Gerónimo Gómez; **Al Este**, en dos medidas: **20.00** veinte metros y **85.00** ochenta y cinco metros, ambas con camino vecinal y **al Oeste**, en dos medidas: **44.00** cuarenta y cuatro metros y **62** sesenta y dos metros, ambas con propiedad de la señora María Herminia Bautista.---

**SEGUNDO.-** Así mismo notifíqueseles a los colindantes **MAGDALENA GERÓNIMO GÓMEZ Y MARÍA HERMINIA BAUTISTA**, ambas con domicilios ampliamente conocidos en la Ranchería González Segunda del municipio del Centro, Tabasco; para que hagan valer sus derechos que le corresponda, en el momento de la diligencia, la cual se efectuará en su oportunidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1318 del Código Civil vigente.---

**TERCERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 710, 711, 712, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, así como los numerales 877, 901, 1318, 1322 y demás relativos y aplicables del Código Civil en vigor, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y a la Representante Social adscrita a este Juzgado, así como--

en el lugar de la ubicación del inmueble; así también **expídanse los edictos** correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, por **TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS**, y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.---

**QUINTO.-** Señalan como domicilio los promoventes para oír y recibir toda clase de citas, y notificaciones el ubicado en calle José Olivero Pulido Morales 132, 2do. Piso despacho 2 de la colonia Nueva Villahermosa de esta Ciudad y autorizando para tales efectos así como para recoger documentos a los Licenciados **ROGER DE LA CRUZ GARCÍA, SANDRA RODRIGUEZ SUAREZ, LAZARO LEON, NELLY ONGAY SUMOHANO y los CC. ROGER DE LA AVALOS DE LA CRUZ, JUAN AGUSTIN RODRIGUEZ SUAREZ Y JOSE ANDRES GARCIA GARCIA.---**

Finalmente se tiene por designando como su Abogado Patrono al Licenciado **ROGER DE LA CRUZ GARCIA**, designación que se le tiene por hecha toda vez que se encuentra inscrita su Cédula Profesional en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado, acorde a lo previsto por el arábigo 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado.---

**SEXTO.-** Ofrecen los promoventes la Testimonial a cargo de los Señores **JESUS ADRIAN MENDOZA SOL, FERNANDO CRUZ DAMIAN Y RUBEN HERNANDEZ MORALES**, a quienes deberán citárseles por conducto de la parte actora, para que comparezca debidamente identificados el día y hora que se les señale en su oportunidad para la diligencia, prevista por el artículo 1318 del Código Civil Vigente en el Estado.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

**LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA NORMA LIDIA GUTIERREZ GARCIA, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA MARÍA MARIELA RODRIGUEZ CÁRDENAS, QUE CERTIFICA Y DA FE.---**

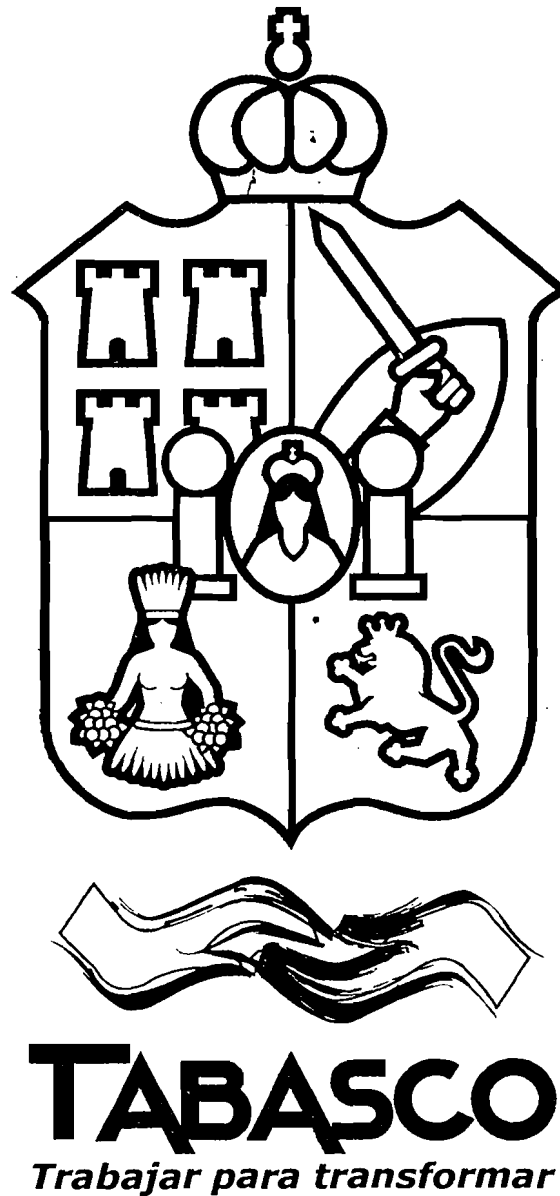
Por lo que, por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, anúnciese el presente Edicto por Tres Veces de Tres en Tres Días, dado a los dos días del mes de diciembre de dos mil ocho, en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.----

**Secretaria Judicial.**

**Lic. María Mariela Rodríguez Cárdenas.**

## INDICE TEMÁTICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 24505	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 530/2008.....	1
No.- 24497	JUICIO ORDINARIO CIVIL EXP. 1318/03.....	2
No.- 24489	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 768/2006 .....	3
No.- 24498	INFORMACIÓN AD PERPETUAM EXP. 00715/2007 .....	4
No.- 24496	INFORMACIÓN AD PERPETUAM EXP. 00599/2008 .....	6
No.- 24499	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 621/2006 .....	8
No.- 24501	INFORMACIÓN AD PERPETUAM EXP. 48/2009 .....	10
No.- 24504	JUICIO DE USUCAPIÓN EXP. 00888/2006.....	12
No.- 24486	AVISO NOTARIAL C. Mateo Mendoza Castro.....	14
No.- 24510	DIVORCIO NECESARIO EXP. 701/2007.....	15
No.- 24512	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 00566/2008.....	19
No.- 24513	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 00496/2008.....	21
No.- 24516	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 262/2006.....	23
No.- 24511	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM EXP. 00476/2008.....	24
No.- 24514	JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL EXP. 372/2002.....	26
No.- 24515	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 00283/2008.....	27
No.- 24509	CONVOCATORIA CLUB CAMPESTRE VILLAHERMOSA, S.A DE CV.....	29
No.- 24392	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 493/2008.....	30
	INDICE.....	31
	ESCUDO.....	32



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.